

Universidad  Ecotec

La consolidación de la educación. Derecho humano y deber de Estado



Compiladores

Carlos Esteban Alcívar Trejo, Mgs.

Juan Tarquino Calderón Cisneros, Mgs.

***LA CONSOLIDACIÓN DE LA
EDUCACIÓN. DERECHO HUMANO Y
DEBER DEL ESTADO***

COMPILADORES:

Carlos Alcívar Trejo, Mgs.

Juan Tarquino Calderón Cisneros, Mgs.

2016

**TÍTULO**

La Consolidación De La Educación. Derecho Humano Y Deber Del Estado

COMPILADORES

Carlos Alcívar Trejo, Mgs.
Juan Tarquino Calderón Cisneros, Mgs.

AUTORES

Carlos Alcívar Trejo, Mgs.
Juan Tarquino Calderón Cisneros, Mgs.
Glenda Blanc Pihuave, Mgs.
Duniesky Alfonso Caveda, PhD.
Alejandro A. Domínguez Benavides, PhD.

AÑO

2016

EDICIÓN

MSc. Ángela María González Laucirica - Departamento de Publicaciones
Andrea Estefanía Agurto Tandazo - Coedición
Universidad ECOTEC

ISBN

978-9942-960-09-2

NO. PÁGINAS

74

LUGAR DE EDICIÓN

Samborondón - Ecuador

DISEÑO DE CARÁTULA

Ing. Arnaldo Oscar Sánchez González - Departamento de Marketing y Relaciones
Públicas. Universidad ECOTEC

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.- LA EDUCACIÓN: DERECHO HUMANO Y DEBER DEL ESTADO	3
AUTORES: SILVIA AGUIRRE JIMÉNEZ, MGS.	3
CARLOS ALCÍVAR TREJO, MGS.	3
1- INTRODUCCIÓN	3
2. MÉTODOS	4
3. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS ESTADOS:	6
4. LOS FINES DE LA EDUCACIÓN COMO RESPONSABILIDAD DEL ESTADO	8
CONCLUSIONES	10
BIBLIOGRAFÍA	10
CAPÍTULO II.- LA PROPIEDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO EN LA ARGENTINA:	13
AUTORES: ALEJANDRO A. DOMÍNGUEZ BENAVIDES, PHD.	13
CARLOS ALCÍVAR TREJO, MGS.	13
1- INTRODUCCIÓN	13
2.- MÉTODOS	13
3.- ESPECIALIDADES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA ARGENTINA	17
4. NUEVAS TENDENCIAS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, COMO GARANTÍAS DEL ESTADO ARGENTINO EN LAS UNIVERSIDADES.	19
CONCLUSIONES	22
BIBLIOGRAFÍA	22
CAPITULO III.- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	25
AUTORES: DUNIESKY ALFONSO CAVEDA, PH.D	25
GLENDA BLANC PIHUAVE, MGS.	25
CARLOS ALCÍVAR TREJO, MGS.	25
1.- INTRODUCCIÓN	25
2.- MÉTODOS	26
III. EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL PROCESO DE EDUCACIÓN SUPERIOR .	28
IV. SUSTENTO LEGAL	31
CONCLUSIONES	34
BIBLIOGRAFÍA	35
CAPÍTULO IV.- LA EDUCACIÓN SUPERIOR ECUATORIANA Y LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES	38
AUTORES: VILMA ST. OMER NAVARRO, MGS.	38
CARLOS ALCÍVAR TREJO, MGS.	38
1.- INTRODUCCIÓN	38
2.- MÉTODOS	39
3.- LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES EN LA INSERCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ECUATORIANA:	42
CONCLUSIONES	45

BIBLIOGRAFÍA	46
CAPÍTULO V.- LA CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL EN EL ECUADOR	48
AUTORES: CARLOS ALCÍVAR TREJO, MGS.	48
VILMA ST.OMER NAVARRO, MGS.	48
1.- INTRODUCCIÓN	48
2.- MÉTODOS	49
3.- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL CONTEXTO GLOBAL	51
4.- LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LATINOAMÉRICA	53
5.- LA CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL COMO UN DEBER INELUDIBLE E INEXCUSABLE DEL ESTADO ECUATORIANO	59
CONCLUSIONES	70
BIBLIOGRAFÍA	70

INTRODUCCIÓN

En el presente libro se abordará una revisión actualizada sobre la importancia del reconocimiento del derecho a la educación, como un deber ineludible del estado, con respecto a su cumplimiento, de nuevos paradigmas en los procesos académicos en la escuela, el colegio en correlación a una vida universitaria e institucional sobre la calidad en la Educación, su impacto y grado de pertinencia, con la validación de los indicadores sociales clásicos en los contextos globales y nacionales, desde la perspectiva de la relevancia internacional que, en estos momentos goza la formación de un modelo educativo adoptado en nuestro entorno, pero de las que aún no existe una amplia gama de estudios que avalen algunas de las intuiciones que se tienen sobre ellas.

Por estos motivos la educación a nivel superior necesita romper todos los paradigmas ante los cambios que se presenta la sociedad, la ciencia y la tecnología es así como nos encontramos en la obligación de estar preparándonos, actualizando para estar acorde a la sociedad del conocimiento, y poder ofrecer al mundo, futuros profesionales preparados y capaces de tomar decisiones acertadas ante las diferentes situaciones que se le presenten en su vida profesional, ya que la opinión del entorno social es tener profesionales pertinentes a la realidad local y con visiones globales, capaces de las resoluciones de conflictos nacionales y universales, en el constructor de desaprender, para aprender, por estos motivos la Academia, se ve en la ardua tarea de rediseñar modelos pedagógicos, acordes a las codificaciones, del derecho positivo, tal como lo demanda la comunidad mundial, la organización de las relaciones sociales que reproduce la política como administradora del Planeta Tierra se caracteriza por la disonancia de las opciones productivas y distributivas con relación a las necesidades; por la destrucción de la riqueza producida, o incluso por la baja natural de la producción debida a asimetrías o injusticias en la distribución de los recursos materiales e intelectuales.

Ninguna universidad, como es lógico, es ajena a estos procesos de reajuste ni vive a espaldas de los cambios que se están produciendo, a veces vertiginosamente, en sus estructuras académica y organizativa, ni permanece muda ante este nuevo reto. Para ello, unas y otras, habrán de desarrollar y poner en práctica, entre otras acciones, una serie de planes institucionales bien avalados por una serie de recursos personales, económicos y materiales y por una buena predisposición y uso de estrategias organizativas, didácticas y metodológicas, que posibiliten, favorezcan e incrementen los nuevos argumentos y resoluciones que convierten al alumnado, aunque no

exclusivamente, en uno de los pilares más importantes de este cambio que, la Academia está siendo asumiendo con todos, entre todos y para todos.

CAPITULO I.- LA EDUCACIÓN: DERECHO HUMANO Y DEBER DEL ESTADO

Autores: Silvia Aguirre Jiménez, Mgs.

Directora Metodológica de Vicerrectorado Académico y Docente Tiempo Completo de la Universidad Tecnológica ECOTEC (Facultad de Marketing y Comunicación)

Carlos Alcívar Trejo, Mgs.

Coordinador Académico y Catedrático a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC

1- Introducción

Como un servicio, la educación ha aparecido como una de las obligaciones del Estado social. Eso ha permitido que todas las camadas de la población, y no sólo los más ricos, encontrasen su posibilidad de crecimiento social. Así, la educación se convierte en un instrumento no sólo de libertad, sino también de igualdad¹. Todos los ciudadanos son libres para escoger sus planes de vida y, para eso, todos deben poseer las mismas posibilidades de desarrollar sus conocimientos, a través de los centros de enseñanza.

La representación del derecho internacional establece muchas posibilidades de acción, para un país en concreto. Dentro del contexto local es el verdadero espacio de participación e incidencia de la ciudadanía para la construcción democrática del derecho a la educación,

En su origen hay que señalar el inicio de una nueva conciencia social, que la UNESCO la cita es ya de obligada referencia, refrenda y expande, sobre las desigualdades en el ejercicio de los derechos humanos, y muy especialmente sobre las desigualdades en el cumplimiento del derecho a la educación. Esa conciencia lleva a que, en la Conferencia de 1990 de la UNESCO en Jomtien (Thailandia)

A raíz de esa primera Conferencia, la conciencia sobre la exclusión y las desigualdades que la misma produce se expande de tal modo que tan sólo cuatro años después, en la Conferencia de Salamanca, de nuevo bajo los auspicios de la UNESCO, se da una adscripción a esa idea de manera casi generalizada como principio y política educativa. Allí, un total de 88 países y 25 organizaciones internacionales vinculadas a la educación asumen la idea de desarrollar o promover sistemas educativos con una orientación inclusiva².

¹ Igualdad desde el punto de llegada, como asevera PECES-BARBA (1999).

² El siguiente principio de la Declaración de Salamanca afirmaba: -Los sistemas educativos deberían ser

Tal como declara Pizón (2003), el derecho a la educación, stricto sensu, se trata del recibimiento de una formación, de acceder a la educación, de tener información científica y profesional, todo para el desarrollo personal del individuo.

El concepto de una educación integral, no se define únicamente en un tratado jurídico de los marcos legales que regulan el derecho a la educación. Como experiencia de formación conlleva hacia una visión sociológica y política. Lo cual profundiza en un análisis estrictamente jurídico en la construcción de una visión dinámica y cambiante del derecho a la educación.

2. Métodos

El objetivo principal del capítulo es reconocer la importancia y relevancia que tiene la educación en el contexto del derecho como fuente del desarrollo holístico del ser y su relación con la sociedad.

Este objetivo se concretó en los siguientes objetivos específicos: Reconocer la importancia de la educación y aprendizajes en el ser humano, como derechos inexcusables del estado hacia las personas en su desarrollo, las cuales se nutre el derecho y la ley como derechos fundamentales y garantías estatales (universales) con respecto a una educación holística e integradora

Considerar a la educación, como un derecho primordial para el estado y su desarrollo social, desde el punto de vista y el enfoque histórico de varios autores.

Desde el artículo 366 de la Constitución de 1812 hasta el artículo 5.º del Fuero de los Españoles, se viene a recoger, en una forma u otra, el principio de libertad de enseñanza en el campo de las libertades públicas constitucionales³.

diseñados y los programas aplicados para que recojan todas las diferentes características y necesidades. Las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso en un sistema pedagógico centrado en el niño, capaz de satisfacer estas necesidades. Las escuelas ordinarias con esta orientación representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, creando comunidades de acogida, construyendo una sociedad integradora y logrando una educación para todos: además proporcionan una educación eficaz a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación coste/eficacia del sistema educativo-. (UNESCO, 1994, p. 2).

³ En las Constituciones de 1837 y 1845 no se recoge expresamente, aunque aparece en el artículo 24 de la de 1869 que, a su vez, es copiado íntegramente por la de 1873 (art. 26) y en él se inspira, por su parte el artículo 12 de la Constitución de 1876. La Constitución Republicana de 1931 formula ampliamente este principio en sus artículos 39 y 40 y el Fuero de los Españoles (art. 5.º), y los Principios del Movimiento Nacional (IX) vienen a cerrar este proceso que actualmente culmina en el artículo 27 de la Constitución vigente. Con respecto a este punto A. CABRO (La Constitución española de 1869, Madrid, 1952, p. 235) exponía cómo «la libertad de enseñanza es una de las pocas materias tratadas más o menos consecuentemente, pero siempre con la misma orientación por la legislación española, siempre se ha seguido un sistema centralizador copiando a nuestra vecina Francia, a pesar de haber sido la libertad de

Es de tal manera cómo podemos observar y establecer los distintos cambios y relevancias que se han realizado en ciertos países latinoamericanos, como es en caso de México, donde la discusión acerca del derecho a la educación, si bien no es reciente, ha girado en torno a las reformas constitucionales y los fundamentos jurídicos de la educación desde las disciplinas jurídicas (Castrejón, 1978; Labastida, 1978; Valadés, 1981).

El análisis de los cambios que ha tenido la Constitución mexicana y el artículo Tercero da cuenta de las tensiones ideológicas y las luchas sociales entre distintos actores, su posicionamiento respecto de la educación y la política de la época (Melgar, 1994; Bolaños, 1995),

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (UNICEF, 1989).

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana"⁴.

El desarrollo internacional del derecho a la educación posee una historia en donde su principal punto de partida logra situar con la sanción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada en 1948. Ya el impulso de la escolarización moderna había conformado muchos de los componentes que posteriormente fueron apropiados por la concepción de la educación como derecho humano: la educación obligatoria, la gratuidad en el acceso, entre otras obligaciones estructurales que asumieron los Estados occidentales mayormente en la segunda mitad del siglo XIX. Más allá de estos largos antecedentes⁵.

enseñanza uno de los tópicos principales de los clubs y juntas clandestinas del período isabelino. La revolución de septiembre altera, desde luego, el régimen de instrucción; Ruiz Zorrilla decretó la libertad de enseñanza, derogando, a su vez, la Ley de Instrucción Primaria, dada por González Bravo el 2 de junio de 1868 y, posteriormente, presentó ante las Cortes un Proyecto de Ley de Enseñanza.

A pesar de la orientación liberal de estas disposiciones, la instrucción seguiría, poco más o menos, la trayectoria que tuvo, tenía y tiene ahora en España. Se secularizó, pero la enseñanza libre no fue establecida, el centralismo y la inexcusabilidad de los títulos académicos expedidos por el Estado continuarán siendo norma en nuestra patria».

⁴ Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990.

⁵ La evolución histórica del derecho a la educación no es el centro del presente texto, pero toda síntesis resulta siempre injusta con temáticas tan amplias. La propia discusión histórica acerca del nacimiento de los sistemas educativos modernos señala que la obligatoriedad fue la marca que impuso su presencia por

3. El Derecho a la Educación como Derecho fundamental de los Estados:

La Ciencia y la Cultura (UNESCO) entre otras agencias internacionales –como las organizaciones Internacional del Trabajo (OIT) y de Estados Americanos (OEA)– han producido un conjunto de instrumentos –declaraciones, acuerdos, convenciones, conferencias y pactos– que instan a los Estados miembros a promover y garantizar el derecho a la educación como humano universal.

En cada uno de los instrumentos el discurso del derecho a la educación se *ha estado re-significado y re-articulado con otros sentidos*.

La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (UNESCO, 1960), plantea eliminar toda forma de discriminación por raza, religión o cultura en la educación. En su discurso se observa la presencia de otros significantes que van más allá de la obligatoriedad y gratuidad de la educación elemental y fundamental expresada en la declaración de 1948. La educación es un servicio estatal considerado esencial por las sociedades modernas (Pisón, 2003). Es uno de los instrumentos para que los individuos consigan realizar sus planes de vida, parte de la libertad y de la autonomía del ser humano⁶.

El *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* (OIT, 1989), declara que los Estados miembros deberán adoptar medidas para que los pueblos “interesados” adquieran una educación en todos los niveles y en pie de igualdad con el resto de la comunidad (Art. 26).

La Convención sobre los derechos del niño (ONU, 1989) en el artículo 24 insta a los Estados a asegurar el acceso a una “educación pertinente” en condiciones de igualdad.

La Declaración de Hamburgo sobre la educación de adultos (UNESCO, 1997), señala que la “educación a lo largo de toda la vida es más que un derecho”.

encima de la noción de la educación como derecho (véase Aries 1987 y Hunter 1998, entre otros, para un análisis de esta cuestión).

⁶ La importancia de la educación en las sociedades modernas es un discurso tan fuerte que permite que el Estado sustituya la voluntad de las personas por la obligación en ir a las escuelas y desarrollar un nivel mínimo de estudios. Es un rasgo paternalista del Estado moderno perfectamente aceptable por la sociedad.

Reconoce al Estado como el actor fundamental para garantizar el derecho a la educación, particularmente de las poblaciones vulnerables, independientemente del grado escolar y la edad de las personas.

Por tales motivos que el derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los sociales. Aunque no se puede, en sentido estricto, plantear que existan derechos importantes y otros secundarios, en este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social.

De tal manera estos preceptos legales, están sustentados bajos teorías pedagógicas, tal como indica Jean Piaget:

La diferencia esencial entre las sociedades humanas y las sociedades animales se basa... en que las principales condiciones sociales del hombre los medios técnicos de producción, el lenguaje con el conjunto de las nociones cuya construcción hace posible, las costumbres y las normas de todo tipo ya no vienen determinadas desde dentro por unos mecanismos hereditarios dados, dispuestos a ponerse en actividad al entrar en contacto con las cosas y con el prójimo: estas conductas se adquieren por transmisión externa, de generación en generación, es decir, por la educación, y sólo se desarrollan en función de unas interacciones sociales múltiples y diferenciadas (Piaget, 1972, p.12).

La educación⁷ contribuye de modo fundamental a alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad⁸

⁷ Aquí y en las proposiciones sucesivas podrá afirmarse, para ser más exactos, una “educación de calidad...”, pues en las condiciones actuales de la educación colombiana el gran reto es garantizar una educación de calidad, lo que sin duda redundará en una mayor eficacia y efectividad de la misma. Sin embargo, pese a ser consciente de la importancia fundamental de ofrecer una educación de calidad y a estar convencida que sin ésta lo que se logra es absolutamente insuficiente y no es, en sentido estricto, fuerte, garantizar el derecho a la educación, e incluso redundaría en la deserción del mismo por parte de infantes y jóvenes, prefiero limitarme a hablar de educación para abarcar a todos los tipos de la misma (formal y no formal, especialmente, pero también la informal), con independencia de su calidad, por estar convencida de que en caso de tener que optar por una educación de pobre o regular calidad y ninguna oportunidad educativa o ausencia de educación, la primera posibilidad contribuye más que la segunda a todos los procesos individuales y sociales a los que sirve la educación.

⁸ A este respecto se recomienda consultar especialmente los trabajos de los psicólogos del desarrollo Lev Vygotsky y Jerome Bruner quienes al igual que algunos miembros del constructivismo genético y otros de la escuela reflexológica “soviética” han profundizado en la importancia del proceso educativo para el desarrollo de las personas. En varios de sus textos encontrarán además ideas sugestivas para una propuesta pedagógica que considere y aporte a la psicogénesis.

4. Los fines de la Educación como Responsabilidad del Estado

La reciente Comisión Internacional de la UNESCO para la educación en los albores del siglo XXI plantea en su informe “la educación encierra un tesoro”, que ésta debe contribuir por lo menos, a cuatro finalidades fundamentales:

- Aprender a ser
- Aprender a conocer
- Aprender a hacer
- Aprender a vivir juntos.

La UNESCO, plantea las siguientes:

...tensiones que sin ser nuevas están en la problemática del siglo XXI. La tensión entre lo mundial y lo local...La tensión entre lo universal y lo singular...La tensión entre tradición y modernidad...La tensión entre el largo plazo y el corto plazo...La tensión entre la indispensable competencia y la preocupación por la igualdad de oportunidades...La tensión entre el extraordinario desarrollo de los conocimientos y las capacidades de asimilación del ser humano...Por último, la tensión entre lo espiritual y lo material.....La educación debe afrontar este problema porque se sitúa más que nunca en la perspectiva del nacimiento doloroso de una sociedad mundial, en el núcleo del desarrollo de la persona y las comunidades.

La educación tiene la misión de permitir a todos sin excepción hacer fructificar todos sus talentos y todas sus capacidades de creación, lo que implica que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto personal. Esta finalidad va más allá de todas las demás... (1999).

Esto se puede lograr desde la perspectiva que hace la declaración de Salamanca. Desde sus filas se plantea que la participación en igualdad de condiciones en todas las instituciones sociales es un hecho de justicia social y un derecho inalienable en las sociedades democráticas.

Ballard (1994); Corbett (1996); Lipsky y Gartner (1996) son representativos de trabajos que ilustran bien estas ideas.

En el posicionamiento de los relatores de la ONU, cualquier violación, omisión o acción para no garantizar el derecho a la educación conforme a las leyes y disposiciones vigentes, es responsabilidad del Estado. La noción de obligatoriedad se construye a

partir del papel y la obligación del Estado y las leyes que emanan para garantizar no sólo acceso a la escuela, sino la puesta en marcha de propuestas educativas diversas, con la regulación de los programas pertinentes y modalidades educativos. Además de la formación de los docentes (Ruiz, 2012).

El Gobierno ecuatoriano ha emprendido desde algunos años atrás, una serie de reformas en ámbito educativo, desde la implementación de leyes y organismos que regulen el correcto funcionamiento de los establecimientos y la educación se imparte a los jóvenes ecuatorianos.

La educación universitaria no es considerada en la mayoría de los países como parte de la educación obligatoria. Esto es así ya que para conseguir trabajo o estar empleado, el individuo debe solamente completar los estudios primarios y secundarios. Se estima que en ellos se reciben los conocimientos básicos y más necesarios respecto de diversas áreas.

Sin embargo, es innegable que para ejercer una profesión y no tener un trabajo de empleado que cualquiera podría realizar, la carrera universitaria es de vital importancia.

(Kantor,1978) Menciona que la educación es un proceso de socialización planificada lo cual facilita el desarrollo de la inteligencia y el aprendizaje; postula que la educación debe ser entendida no como contenidos formales sino como el establecimiento de actividades funcionales de una manera planificada, así, el aprendizaje se considera como la capacidad intelectual donde se desarrolla enseñando el cómo y no el qué al realizar ciertas actividades en situaciones específicas.

El aprendizaje es uno de los principales objetivos de la educación y existen diferentes clasificaciones de las teorías que lo explican. Pérez Gómez (1988); Bower e Hilgard (1989); Pozo (1989); Merriam y Caffarella (1991); y Acosta (2001), coinciden en que su agrupación es complicada y difícil para llegar a una sola integración. (Guerrero y Faro, 2012)

Los distintos cambios tan elocuentes y diversos como necesarios, en el que todos, con la mirada puesta los unos en los otros, vamos abriendo camino sin ignorar lo que están haciendo los países más próximos, que no necesariamente más cercanos geográficamente, sin que por ello se deduzca de esta valoración que todas las universidades vayan a ser iguales, sino comparables entre sí, con identidad y especialización propia, la tutoría reaparece adoptando un claro y renovado objetivo enunciado en términos de unificar criterios y actuaciones más complejas, a fin de mejorar la calidad de la enseñanza universitaria, transformar profundamente los

procedimientos centrados en el aprendizaje de los estudiantes de cara a proporcionarles, a lo largo de su paso por la institución, una formación tan completa como sea posible y, por supuesto, favorecer su inserción profesional en el mundo laboral desde la plataforma de un modelo organizativo de orientación universitaria y de acción tutorial formalmente institucional. (Canon, s.f.)

Conclusiones

- La educación es también un clamor por la infancia, por la juventud que debe ser integrada a la sociedad en el lugar correspondiente, como es el sistema educativo; pero también, a la familia, a la comunidad como base de la nación.
- Los discursos internacionales y nacionales sobre el derecho a la educación, derechos fundamentales en el subsistema del ámbito educativo, desde la implementación de leyes y organismos que lo regulen, en el constructor de las teorías actuales del planteamiento inclusivo en la educación, como un servicio; la educación ha aparecido como una de las obligaciones del Estado social, convirtiendo así a la educación en no sólo una forma de libertad, sino también de igualdad. Por tal motivo el derecho a esta es uno de los derechos fundamentales presentes en la mayor parte de las constituciones de los Estados sociales de la actualidad, contribuyendo a la dignidad holística del ser social.

Bibliografía

- Ayala, C. (2008). Prioridades nacionales de las instituciones nacionales de derechos humanos en materia de protección y promoción del derecho a la educación. En *cndh Seminario internacional Derecho a la educación y las instituciones nacionales de Derechos Humanos*, México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, pp. 77-90. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/publica/libreria/derechos/2008/derEducacionInstituciones.pdf>
- Álvarez, G. (1995). La escolaridad básica como derecho humano en México. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* (México), Vol. XXV, No. 2, pp. 83-101.
- Benveniste, É. (1977). *Problemas de lingüística general I y II*, Ciudad de México: Siglo XXI.
- Bolaños, B. (1995). *El derecho a la educación*, Ciudad de México: ANUIES.
- Buenfi I, R. N. (2006). Lógicas y sentidos inscritos en la subjetividad: políticas educativas y postas para su transformación. En A. Vitar (coord.) *Políticas de educación. Razones de una pasión*, Buenos Aires: Miño y Dávila, pp. 53-88.

- Canno, R. (s.f). Tutoría universitaria y aprendizaje por competencias ¿Cómo lograrlo? ISSN 1575-0965 · Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, 12 (1), 181-204.
- Caruso, A. y Ruiz M. (2008). La educación de personas jóvenes y adultas en América Latina y el Caribe en los comienzos del siglo XXI: estado de la situación y desafíos para la práctica. *Situación presente de la educación de personas jóvenes y adultas en América Latina y el Caribe. Informe regional*, México: CREFAL, pp. 19-107.
- Delors, J. (1998). La Educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI. Santillana, Ediciones UNESCO, Madrid, p. 13.
- Guerrero, J. y Faro, Ma. T. (2012). Breve análisis del concepto de Educación Superior. Alternativas en Psicología. Revista Semestral. Recuperado de <http://alternativas.me/index.php/agosto-septiembre-2012/6-breve-analisis-del-concepto-de-educacion-superior>.
- Maturana, H. (1997). Emociones y Lenguaje en Educación y Políticall. Santiago de Chile: DOLMEN Ediciones
- Maturana, H. (1995). La Democracia es una Obra de Arte. Cooperativa Editorial Magisterio -Instituto Luis Carlos Galan para el Desarrollo de la Democracia, Santafe de Bogota.
- Peces-Barba, G. (1995). *Curso de Derechos Fundamentales*, Universidad Carlos III, Madrid,
- Piaget, J. A. (1975). *Dónde Va la Educación*". UNESCO- Editorial Teide, S.A, Barcelo
- Piaget, J. (1977). *The Origins of Intelligence in the Child*. England: Penguin Books.
- Pisón, J. (2003). *El derecho a la educación y la libertad de enseñanza*, Madrid: Editorial Dykinson.
- Pisón, J. (2003). La educación es un bien socialmente apreciado. Recuperado de marcusviniciusreis.files.wordpress.com/2010/06/el-derecho-a-la-educacion.doc
- Ruiz, M.M. (2012). Consejo Mexicano de Investigación Educativa. Derecho a la educación: política y configuración discursiva. Ruiz Muñoz. Revista Mexicana de Investigación Educativa. Recuperado de www.redalyc.org/pdf/140/14023076003.pdf
- UNICEF. (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF Comité Español.
- UNICEF. (1993). Sección de Educación-División de Programas. Estrategias para Promover la Educación de las Niñas. Políticas y Programas que Funcionan. UNICEF, Nueva York.
- UNICEF-Venezuela. Derechos del Niño, Políticas para la Infancia. Tomos 1-11, Editorial La Primera Prueba, C.A.

- Vygotski, L. (1979). El Desarrollo de los Procesos Psicológicos Superiores. Barcelona: Editorial Crítica, Grupo Editorial Grijalbo.
- Zuleta, E. (1997). Elogio de la Dificultad y Otros Ensayos. Fundación Estanislao Zuleta, Cali.

CAPÍTULO II-. LA PROPIEDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO EN LA ARGENTINA:

Autores: Alejandro A. Domínguez Benavides, PhD.

Catedrático de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA) Facultad de Derecho y Posgrado.

Carlos Alcívar Trejo, Mgs.

Coordinador Académico y Docente de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

1- Introducción

Algunas de las características centrales del sistema educativo argentino en su desarrollo histórico fueron las siguientes: (a) La fuerte presencia del Estado para asegurar la masificación temprana de la educación primaria, garantizando la obligatoriedad y gratuidad en el acceso, (b) El proceso de homogeneización cultural que implicó el surgimiento de un sistema nacional, frente a los contingentes de inmigrantes que poblaban la República, (c) El carácter dual del federalismo político, con las provincias a cargo de la educación, pero con significativos avances del Estado nacional tanto en las regulaciones como en la construcción de escuelas en los territorios nacionales y en las propias provincias, (d) La disposición de un sistema más semejante al modelo francés, con una educación primaria universalista y una escuela secundaria enciclopédica y selectiva, que formó para el acceso a los estudios superiores a las clases hegemónicas, (e) La importancia social del docente normalista como agente de la vanguardia cultural, sustentando un sistema de enseñanza de calidad y con fuerte presencia como cuerpo moral, (f) Los bajos niveles de desarrollo democrático tanto del gobierno del sistema educativo como de las prácticas de gestión local e institucional, (g) La escasa participación social, comunitaria y familiar en la vida escolar, que se conformó como una clara frontera frente al medio social inmediato (véase Puiggrós 1991 o Tedesco 1986 para un mayor desarrollo histórico).

2.- Métodos

El objetivo principal del capítulo es el abordaje de una nueva construcción integral de todos los derechos educativos, a partir de sus dimensiones condicionantes. Allí el análisis se centra en los aspectos estructurales que deberían ser modificados para poder garantizar un cumplimiento integral del derecho a la educación, como fuente del desarrollo holístico del ser y su relación con la sociedad.

Este objetivo se concretó en los siguientes objetivos específicos: Reconocer la importancia de la educación y aprendizajes en el ser humano, como derechos inexcusables del estado hacia las personas en su desarrollo, las cuales se nutre el derecho y la ley como derechos fundamentales y garantías estatales (universales) con respecto a una educación holística e integradora

Considerar a la educación, como un derecho primordial para el estado y su desarrollo social, desde el punto de vista y el enfoque histórico de varios autores.

Tal como podemos analizar, según lo establecido en la Declaración del Milenio (2000) significan un piso común tan básico que no imprimió ninguna presión adicional para la Argentina, dado su cumplimiento casi automático. Incluso su adecuación nacional, que establece pisos específicos para nuestro país, no define una meta suficientemente rigurosa (la meta expande la universalización de la primaria de 9 años de educación, cuando ya la Ley de Educación Nacional N° 26.206, sancionada en 2006, establece 12 años de educación obligatoria).

Durante las últimas décadas del siglo pasado y los primeros años del presente en Argentina se ha registrado una tendencia sostenida al crecimiento general de la escolarización en todos los niveles. Este incremento es particularmente notorio en las franjas de edades de 3 a 5 años (educación inicial) y de 13 a 18 años (nivel secundario).

En la actualidad el sistema educativo en todos sus niveles no universitarios, tiene una organización federal, de manera que la responsabilidad principal por la prestación del servicio está en manos de las provincias, lo que implica una distribución de responsabilidades entre los distintos niveles de la administración. En contraste, el sistema universitario es responsabilidad del gobierno nacional (Morduchowicz, 2007).

La educación superior: El sistema de educación superior en la Argentina constituye un conglomerado institucional complejo y heterogéneo, conformado por establecimientos de nivel terciario no universitario y por instituciones universitarias.

Esta característica, es concordante con tratados internacionales, que podemos observar tan fácilmente en nuestros días, en las distintas codificaciones de los países vecinos, sin embargo debemos destacar que es un principio básico de la Academia, ser pertinente y su aporte con la sociedad, Esto significa que la misma universidad lleva a cabo múltiples misiones o funciones, como por ejemplo enseñar, entrenar profesionales, investigar, desarrollar la cultura local y ofrecer servicios a la comunidad, al sector empresario, etc.

De la misma forma la excelencia y pertinencia, debe actuar de manera complementaria uno al otro. Así como la pertinencia agrega riqueza y complejidad a la excelencia, no podría alcanzarse la pertinencia si se renunciara a la excelencia. Si tal principio se extiende a cualquier universidad, de manera muy particular aplica para las universidades en el país.

Por tanto, en Argentina, como en Latinoamérica el gran desafío que actualmente atraviesa el derecho a la educación es justamente el de integrar un frente común de batallas por afianzar la importancia internacional y nacional.

Recientemente se han dado pasos en esta dirección con la creación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹. que en 1990 ayudó a establecer la exigibilidad jurídica de este conjunto de derechos (Muñoz, 2004, p.11).

Bajo esta percepción analítica, podemos determinar en lo observado cómo proceso histórico en nuestras sociedades y sus distintos cambios evolutivos, donde cada vez más aceleradamente, se deben ir planteando desafíos inmensos para el sistema educativo. Donde en particular, las transformaciones políticas, sociales, culturales y tecnológicas de los últimos 30 años abren la necesidad de encontrar nuevas herramientas analíticas y conceptuales para entender la función de la educación en un paradigma de derechos.

La salida de la última dictadura militar marca un capítulo especial para la Argentina en materia de educación y derechos humanos, particularmente en la dimensión política de la construcción de una ciudadanía democrática y participativa.

Un renovado paradigma del derecho a la educación es un camino para enfrentar estas incertidumbres. No se trata de dar respuestas simples y esquemáticas ante cuestiones profundamente complejas y dilemáticas. Sí se busca generar un marco conceptual de abordaje integral de estas transformaciones, que facilite las prácticas de educadores, investigadores, tomadores de decisiones y de la ciudadanía en general.

La nueva sociedad del conocimiento asigna a las universidades nuevos roles que se agregan a los tradicionales, sea en el campo científico-tecnológico, como en la educación continua, en la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la informática, y los nuevos contenidos de los planes de estudios. Se trata de un movimiento ascendente en requerimientos y prestaciones, que choca con un mercado

⁹ 2 Véase el informe completo sobre las recomendaciones del Comité para América Latina y el Caribe en [http://www.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/publications/CESCR-Compilacion\(1989-2004\).pdf](http://www.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/publications/CESCR-Compilacion(1989-2004).pdf).

de trabajo con altos índices de desempleo que también comienzan a alcanzar el segmento poblacional con estudios superiores¹⁰.

Cabe también referirse a la velocidad de los cambios estructurales y a la lentitud de las universidades para adecuarse a las nuevas situaciones. En efecto, mientras el vértigo de los cambios es más que evidentes las instituciones universitarias tienen una baja velocidad de transformación y/o adaptación. A diferencia del pasado en que el enfoque gradualista generaba tan sólo un desfase transitorio entre las transformaciones económicas y las educativas, hoy la internacionalización de los sistemas universitarios de los países desarrollados, predominantemente bajo la modalidad de la “macdonalización”¹¹

Cabe indicar que estos cambios pertinentes, se deben al histórico proceso de las últimas dictaduras militares en Argentina y en particular del terrorismo de Estado durante el período 1976-83, son marcas indelebles para un enfoque del derecho a la educación en la Argentina. Las consecuencias de la última dictadura militar en los distintos derechos educativos son todavía palpables, como parte de una herencia larga en la vida social y política del país. En algunas investigaciones recientes (Pineau y Mariño 2006, Kaufmann, 2001 y 2003, Palamidessi 1998, Puiggrós 1997, además del clásico trabajo de Tedesco, Braslavsky y Carciofi 1985) se han resaltado las vulneraciones al derecho a la educación que implicó este período histórico.

De tal manera debemos determinar como eje del cumplimiento al derecho de la educación, a la gobernanza que contribuye a la gobernabilidad, pero la ausencia de ésta puede modificar, reforzar o aun suprimir las reglas de juego y las estructuras de interacción sociopolítica (Cruz, 2001). Aquélla, implica la existencia de algunas precondiciones institucionales y estructurales, entre las cuales se distingue la de un mínimo de identidad común entre los diferentes grupos y organizaciones sociales, que evite una lucha permanente que ninguno puede ganar (Maintz, 1999). Así como las políticas del estado deben ser razonablemente consideradas como guardianes del cumplimiento a este y demás derechos del bienestar público.

¹⁰ En Argentina la elasticidad producto del empleo muestra en el nivel agregado una tendencia secular decreciente. Los problemas de desocupación invaden también el segmento de la población con formación de nivel superior, aun cuando sea el que tiene menos problemas de desempleo.

¹¹ El profesor Philip Altbach del Boston College utiliza la expresión “macdonalización” como sinónimo de “multinacionalización”, fenómeno que comprende múltiples variantes: compra de universidades privadas (caso México), establecimiento de filiales o sedes (caso Universidad de Bolonia en Argentina), convenios de licencias de software (UOC de Catalunya), acuerdos académicos entre instituciones (Australia con Malasia).

3.- Especialidades del Derecho a la Educación en la Argentina

Salvo contadas excepciones, entre las que se destacan Argentina, Uruguay, Ecuador y Bolivia, el sistema universitario latinoamericano adoptó las prácticas de los países centrales de regular el ingreso a las instituciones universitarias.

Mientras que en los principales países europeos continentales predominan las pruebas obligatorias para obtener el título de estudios secundarios, en América Latina prevalecen los exámenes y pruebas nacionales de aptitud académica, como requisito de ingreso a la universidad.

Argentina, conjuntamente con muy pocos países de la región registran el mayor retraso relativo en la adopción de políticas regulatorias al ingreso de los estudiantes. De allí que cabe relativizar la supuesta alta tasa de matriculación universitaria en Argentina, ya que de existir un instrumento regulatorio la tasa de matriculación podría descender por debajo del 20%.

En el caso argentino, la tasa de egreso en las universidades nacionales es de alrededor del 19%⁵, y la deserción en el primer año alcanza el 50%.¹²

Normativa: La Ley de Educación Nacional (Nº 26.206)

Este cuerpo legal en los artículos citados, nos brinda un capítulo a la formación docente (arts. 71 a 78) y establece, entre otras cosas, la extensión de la formación inicial a cuatro años y la creación de un “Instituto Nacional de Formación Docente” encargado de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el sistema. A su vez, el artículo 83 de esta ley establece que debe priorizarse la distribución de docentes con mayor antigüedad y capacitación en las escuelas con altos niveles de vulnerabilidad.

En la cual debemos asumir la participación del Estado en el cumplimiento del derecho universal a la educación, y que el mismo estado sea quien mediante el derecho positivo

¹² En las universidades privadas es de aproximadamente 40%. Los factores explicativos de esta mejor performance de las instituciones de gestión privada en comparación a las estatales, no necesariamente se asienta en los mecanismos de regulación del ingreso, sino más bien en el origen social de los estudiantes, que al pertenecer a hogares de ingresos medio-altos y altos tendrían un capital cultural y educativo superior al promedio de la población juvenil de 18 a 24 años. También contribuye la organización pedagógica, ya que, al no responder a un modelo de masas, las relaciones técnicas docentes/alumno, el seguimiento tutorial y una estructuración curricular que responde a alumnos con dedicación plena a los estudios, posibilita un seguimiento más adecuado de las cohortes. No hay evidencias de una supuesta menor exigencia académica, ya que los egresados de las universidades privadas ocupan puestos en el mercado de trabajo (proxy de calidad) no muy diferentes a los egresados de las universidades estatales ⁶ La tasa del 19% es un dato referido a los estudiantes que egresan dentro del lapso previsto por el plan de estudio de las respectivas carreras. Un polémico trabajo de Giuliodori R. y Landi R. (2001) establece que cuando se consideran plazos mayores la tasa de graduación aumenta a casi el 38%.

sea quien garantice que todos los niños, niñas y jóvenes asistan a instituciones educativas dotadas de suficientes docentes titulados en todas las áreas y modalidades específicas de la enseñanza. Esta definición es una responsabilidad principalmente delegada en los Estados provinciales, dado que son quienes regulan las condiciones de formación, contratación y régimen laboral de los docentes. De todas formas, el Estado nacional tiene el rol de velar por garantizar que esta oferta se cumpla y asistir a aquellas provincias que no puedan afrontarla financieramente.

Por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires hasta 2005 la relación de alumnos por docente estaba regulada por el Reglamento General de Escuelas Públicas (Decreto N° 6013/58), estableciendo un mínimo de 19 y un máximo de 39 alumnos por sección (Arts. 45 a 53). En marzo de ese año, ante el extendido problema de la superpoblación de aulas verificado en la provincia, la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) ensayó un principio de solución a través de lo dispuesto por la Resolución N° 673, que creaba el cargo de “maestro provisional de apoyo” para aquellos cursos de 1° y 2° ciclo de la EGB que superaran los 39 alumnos y a los que, por falta de infraestructura, no se pudiera dividir. Luego, en julio del mismo año, la Resolución N° 3367 estableció que, mediante una implementación gradual y progresiva, las secciones de todos los niveles educativos de las escuelas públicas de la provincia no debían superar los 30 alumnos. Es así como podemos evidenciar que el Estado mediante el derecho positivo y otras estrategias metodológicas, prevalecen al derecho fundamental de la educación en la República Argentina.

En el plano nacional, la Constitución de la Nación Argentina establece el derecho de los trabajadores a gozar de “condiciones dignas y equitativas de labor” (Art. 14bis). Por su parte, la Ley de Educación Nacional (N° 26.206) incorpora entre los derechos laborales fundamentales de los docentes la equivalencia de los títulos y la posibilidad de desempeñarse en cualquier jurisdicción; de capacitarse en forma gratuita a lo largo de toda su carrera; la libertad de enseñanza; de negociación colectiva; de acceso a programas de salud laboral, beneficios de seguridad social, jubilación, seguros y obra social (Art. 67). Asimismo, la Ley de Financiamiento Educativo (N° 26075) establece la mejora de las condiciones laborales de los docentes como una de las diez metas prioritarias del aumento en la inversión educativa (art. 2, inciso i)

La Ley de Educación Superior (LES) 24.521 del año 1995 amplió los alcances de la autonomía universitaria, pero al mismo tiempo estableció mecanismos de evaluación externa con fines simultáneos de aseguramiento y mejoramiento de la calidad. Los fines de aseguramiento están centrados en la acreditación obligatoria de los programas de

postgrado y en las carreras de grado que comprometen la salud, la seguridad y los derechos de la población, mientras que los objetivos de mejoramiento de la calidad se logra mediante evaluaciones externas obligatorias a las que cada 6 años deben someterse las instituciones, así como en el caso de nuevas instituciones la autorización de funcionamiento prevé una etapa provisoria, con evaluación ex ante del proyecto institucional y seguimiento anual, hasta la evaluación externa previa al otorgamiento del reconocimiento definitivo.

En efecto, alcances amplios de la autonomía académica de las instituciones evitan injerencias indebidas de sectores no académicos que podrían ir en desmedro de la calidad y la excelencia.¹³

4. Nuevas tendencias del Derecho a la Educación, como garantías del Estado Argentino en las Universidades.

El cambio fue sustantivo: se desreguló, habilitando a las universidades a crear carreras en forma directa y se minimizó el control ministerial. En virtud de que los títulos que otorgan las universidades además de acreditar una formación académica determinada, también habilitan para el ejercicio profesional.¹⁴

¹³ Durante la etapa de puesta en marcha de las nuevas universidades nacionales, ha sido muy común que dirigentes de los partidos políticos de las localidades en las que las instituciones se establecieron presionaron sobre las autoridades ministeriales para imponer nombres –muchas veces sin suficientes antecedentes académicos y de gestión universitaria- para ocupar los cargos de autoridades provisorias, las que tenían la gran responsabilidad de elaborar el proyecto institucional e iniciar actividades. No fue menor la resistencia ministerial para limitar estas presiones y en algunos casos hubo marchas y contramarchas en la fase inicial, en otras palabras desviaciones iniciales en un rumbo hacia la excelencia.

¹⁴ Los títulos universitarios argentinos son habilitantes para el ejercicio profesional por los orígenes napoleónicos del sistema universitario, que influyó en toda América Latina. Esta es una diferencia esencial con el sistema universitario estadounidense, donde los títulos no son habilitantes, sino que simplemente acreditan una formación académica. En oportunidad del debate de la ley 24.521 el Poder Ejecutivo presentó las dos alternativas a las universidades. Las privadas se opusieron férreamente por el hecho de que el anterior marco regulatorio era muy poco abierto para dichas instituciones, no sólo había fuertes restricciones a la iniciativa privada, sino que las instituciones que se autorizaban estaban sujetas durante los primeros 10 años de funcionamiento a una supervisión excesiva muy limitante de la autonomía, incluso los egresados de dichas instituciones durante ese período de tiempo debían rendir un examen final de egreso ante un tribunal de tres miembros de los cuales dos eran designados por el Ministerio y uno por la Universidad. La mayoría de las universidades privadas preexistentes a 1995 habían superado los diez años de funcionamiento y por lo tanto habían sido liberadas del examen de egreso, por lo que no compartían la separación del título en lo académico y profesional. Por su parte las universidades estatales tenían un planteo muy contradictorio, ya que aspiraban a una amplia autonomía en virtud de los malos recuerdos de las intervenciones durante los largos períodos no democráticos; el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a ampliar la autonomía si los títulos no eran habilitantes. Finalmente se acordó no unánimemente un régimen de títulos habilitantes con restricciones para algunas carreras más un sistema de evaluación y acreditación.

Para consolidar este proceso y cumplimiento fue creada La CONEAU, que es un organismo descentralizado que funciona en jurisdicción del Ministerio de Cultura y educación, creado en 1995 por la ley de educación superior N°24.521.

La evaluación institucional en Argentina claramente responde a propósitos de mejoramiento de la calidad y no de acreditar un nivel de calidad establecido por la institución o por estándares nacionales o internacionales previamente definidos. No obstante, de los informes finales de evaluación externa se puede inferir un nivel de calidad, ya que los mismos presentan las fortalezas y debilidades de la institución, así como recomendaciones para su mejoramiento.

Dada la inexistencia de entidades privadas, la experiencia argentina en evaluación y acreditación con fines legales¹⁵ se concentra en la CONEAU.

La Constitución de la Nación Argentina establece en su artículo 75, inciso 19, que corresponde al Congreso de la Nación sancionar leyes educativas que aseguren “*la promoción de los valores democráticos*”. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) compromete a los Estados parte a “*inculcar al niño el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales*” (Art. 29). Por su parte, la Ley de Educación Nacional (N° 26.206) establece entre los fines de la política educativa nacional “*brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los Derechos Humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural*” (Art. 11). En este sentido, prevé la incorporación de la temática del terrorismo de Estado y la memoria colectiva como parte de los contenidos curriculares comunes, “*con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos*” (Art. 92).

En el plano de la normativa provincial, si bien gran parte de las Constituciones hacen referencia a la formación ciudadana a través de la inculcación de valores democráticos, sólo en los casos de la ciudad de Buenos Aires (1996), San Juan (1986) y Santiago del Estero (2005) se menciona explícitamente la obligación de incorporar contenidos de Derechos Humanos en los programas de estudio. Algo similar ocurre con las Leyes de Educación provinciales: la gran mayoría promueve la educación en los valores de la

¹⁵ Además de la CONEAU, con fines de mejoramiento institucional, universidades nacionales y privadas han recurrido a la evaluación internacional, en particular de algunos programas, como por ejemplo el caso de la carrera de medicina de la Universidad Nacional de Cuyo que fue evaluada por la Universidad de Harvard.

democracia y el pensamiento crítico, mientras que sólo una parte de ellas hace referencia explícita a la formación en el conocimiento y el ejercicio de los Derechos Humanos (Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, La Rioja, Mendoza, Río Negro y Tucumán).

De tal manera podemos enfatizar que en la Argentina el proceso del derecho a la educación, como principio del estado hacia fines de los años 70, específicamente a partir de la dictadura militar de 1976 (coincidente con un período global de debilitamiento del Estado).

Sin embargo, en la década del 90 fue el escenario de una nueva ola de reformas que menoscabaron el rol del Estado en todas las esferas de la vida social, hasta nuestros días.

Motivo por el cual, la concepción del Estado, es una condición clave para garantizar el derecho a la educación, garantizando así que el rol del Estado se observa implícitamente en todos los puntos del derecho a la educación e implica asumir una responsabilidad de garante principal de su cumplimiento.

Las condiciones de cumplimiento del derecho a la educación están ligadas con la estructura social y económica del país y del contexto mundial cada vez más globalizado. De esta forma que las desigualdades en la Argentina forman parte de una realidad social indigna que, desde la concepción de los derechos, es innegable su repercusión mundial y de la misma forma su repudio, al no ser cumplida como tal.

Estableciendo con lo citado, observamos que existen limitaciones en la aplicación que tiene la educación para transformar una estructura social dada, también existe suficiente evidencia para saber que puede hacer mucho más de lo que hace en el camino de revertir y deslegitimar las desigualdades persistentes (Pisa 2002, Palacio 2003, Casassus 2003).

La evaluación se percibe como un instrumento de relegitimación de la educación superior a través del énfasis en un valor socialmente apreciado: el mejoramiento de la calidad (Kent, ob.cit)

La mayoría de las provincias cuenta con una Ley de Educación que establece los principios y lineamientos fundamentales del sistema educativo.

Como afirma el Informe Universidad 2000 de España es conveniente seguir lo que es un denominador común a escala mundial, ya que una visión “provinciana” que otorgue una mirada tan idiosincrática al sistema nacional no brinda espacio para el benchmark.

“El Estado debe asumir el riesgo político que a veces supone tomar decisiones valientes para la transformación de las estructuras universitarias” (ob.ci.p.20).

Conclusiones

La propuesta presentada consiste en avanzar en una definición integral del derecho a la educación, que guíe y facilite acciones concretas de compromiso con su cumplimiento, adaptando esa mirada internacional para proponer una visión dinámica y cambiante del derecho a la educación. En muchos sentidos, los distintos derechos educativos analizados conforman un horizonte no alcanzado aún por los marcos legales vigentes, que protegen en muchos aspectos al caso específico de la Argentina.

Las características históricas del sistema educativo argentino conducen a los anteriores análisis de contextos, donde las Declaraciones o Acuerdos son instrumentos de mayor importancia política que jurídica, en el ámbito internacional.

La organización del sistema educativo argentino presenta condiciones ampliamente beneficiosas para la cobertura y puede adaptarse con mayor facilidad a mejorar las condiciones educativas. La concepción del derecho a la educación requiere un sistema más abierto de diversas prácticas e instituciones educativas, más flexible a las innovaciones y actualizaciones permanentes. El Estado debe privilegiar el mejoramiento de la calidad en un contexto de aseguramiento de calidades mínimas. Las nuevas políticas públicas para el sistema universitario deberán ocupar el sitio principal del análisis en los instrumentos específicos del desarrollo holístico.

Bibliografía

- Abramovich, V y Courtis, C. (2002). Los derechos sociales como derechos exigibles, Trotta, Madrid.
- Acosta A. (2000). Conflicto, poder y trabajo académico en la universidad pública de México: una perspectiva desde el punto de vista de la gobernabilidad institucional Mimeo.
- Arrimadas, I. (1999). El acceso a la universidad en los países de la Unión Europea; en Sistemas de Admisión a la Universidad. Seminario Internacional, Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Políticas Universitarias, Buenos Aires.
- Arango, A. (1998). La administración educativa bonaerense: retórica de la descentralización, práctica de lo posible. Mimeo, Buenos Aires.

- Becerra, M. y Cetrángolo, O. (2001). Notas para construir el debate sobre el financiamiento de las universidades en Escenarios Alternativos. Revista de Análisis Político, Año 5, No. 12, Buenos Aires.
- Bricall, J. (2000). "Informe Universidad 2000", Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), Madrid.
- Bricall J. (2001). Tendencias actuales del conocimiento. Referencia de los modelos universitarios existentes. Procesos de internacionalización y globalización. Conferencia Internacional, Ministerio de Cultura y Educación, Buenos Aires.
- Brunner, J. J. (2001). Educación Superior en América Latina. Seminario Internacional Vientos de cambio en la Educación Superior de América Latina., OCDE/CESU/UNAM, México.
- Connell, R. (1997). Escuelas y justicia social, Morata, Madrid.
- Dubet, F. (2005). La Escuela de las oportunidades: ¿qué es una escuela justa?, Gedisa, Barcelona.
- Falleti, T. (2001). Federalismo y descentralización educativa en Argentina. Consecuencias (no queridas) de la descentralización del gasto en un país federal en http://www.ssc.upenn.edu/polisci/faculty/bios/Pubs/Falleti_S1_BolFLACSO.pdf.
- Gutmann, A. (2001). La educación democrática: una teoría política de la educación, Paidós, Barcelona.
- Informe completo sobre las recomendaciones del Comité para América Latina y el Caribe. Recuperado de [http://www.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/publications/CESCRCompilacion\(1989-2004\).pdf](http://www.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/publications/CESCRCompilacion(1989-2004).pdf).
- LPP-FLAPE. (2007). El Derecho a la educación en Argentina. Informe Nacional, Laboratorio de Políticas Públicas, Buenos Aires.
- Morduchowicz, A. (mayo, 2007). Gobernabilidad, gobernanza y educación en Argentina, Buenos Aires: Aida Arango.
- Palermo, V. y Novaro, M. (1996). Política y poder en el gobierno de Menem. Grupo Editorial Norma. Buenos Aires.

- Paviglianiti, N. (1988). Diagnóstico de la administración central. Ministerio de Educación y Justicia. Buenos Aires.
- Paviglianiti, N. (1997). El Derecho a la educación. Una construcción histórica Polémica. Serie: Fichas de Cátedra, Cátedra de Política Educacional, Departamento de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- PRELAC. (2007). Educación de Calidad para todos. Un asunto de derechos humanos. UNESCO, Santiago de Chile. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/santiago/>
- Spring, J. (2000). The universal right to Education: justification, definition and guidelines, Mahwah, New Jersey.
- Tomasevski, K. (2004). El asalto a la educación, Colección Libros de Encuentro, Intermon-Oxfam, Barcelona.
- Torres, R. M. (2005). 12 tesis para el cambio educativo, Fe y Alegría. Recuperado de <http://www.feyalegria.org/images/acrobat/12TesisParaElCambio.pdf>
- UNESCO. (2001). The Right to education: An Analysis of UNESCO's Standart-setting Instruments, UNESCO, Francia.

CAPITULO III.- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Autores: Duniesky Alfonso Caveda, Ph.D

Director Metodológico de la Universidad Tecnológica ECOTEC

Glenda Blanc Pihuave, Mgs.

Coordinadora de Información y Estadísticas de Vicerrectorado Académico y Docente de la Facultad de Sistemas Computacionales de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Carlos Alcívar Trejo, Mgs.

Coordinador Académico y Docente de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

1.- Introducción

Los derechos humanos como exigencias morales de los valores de razón, dignidad, libertad, igualdad, solidaridad y paz como afirman Graciano González en su introducción a *Derechos humanos: la condición humana en la sociedad tecnológica* (González, 1999). De tal manera hoy en día Las nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones (TIC) están suscitando un profundo cambio en casi todos los sectores de actividad social, incluidos los sistemas educativos.

El desarrollo social y moral del ser humano no ha sido nunca opaco al desarrollo de las realidades técnicas científicas y estas a su vez traen consigo nuevos paradigmas que deben ser abordados con responsabilidad, tanto del Estado, como la sociedad en sí, por tanto, la necesidad de reflexionar constantemente y sobre el sentido de la relación entre los desarrollos técnicos y el entorno humano. Resulta evidente constatar que la tecnociencia está presente como uno de los hechos configuradores de la realidad actual, y que el mundo ha cambiado de forma sustancial a partir de ese impulso y reconocer la educación como un derecho de todos y todas - niños, jóvenes y adultos – pero además la necesidad de ampliar la visión de tal derecho, junto con la visión de la propia educación. Se trata no solo del derecho a la educación sino a otra educación: una educación acorde con los tiempos, con las realidades y las necesidades de aprendizaje de las personas en cada contexto y momento; una educación a la vez alternativa y alterativa, capaz de ponerse al servicio del desarrollo humano y de la transformación social que reclama el mundo de hoy.

Las TIC están transformando profundamente las sociedades contemporáneas, las redes telemáticas tipo Internet son la punta del iceberg de ese cambio social, pero conviene

tener en cuenta otras muchas tecnologías coadyuvantes. El teléfono, la televisión (y la radio), el dinero electrónico, las redes telemáticas, las tecnologías multimedia, los infojuegos y la realidad virtual. A efectos educativos, los pedagogos suelen hablar de educación para los medios, de alfabetización audiovisual y de alfabetización informática (Tyler, 1998). La necesidad imperiosa de elaborar políticas coherentes que reconozcan las nuevas necesidades humanas para aprovechar dichos medios, y los nuevos derechos que son inherentes al hecho mismo del vivir en una sociedad tecnológica, las llamadas exigencias políticas de la tecnociencia. (Maceiras, s.f.)

2.- Métodos

El objetivo principal del capítulo es el abordaje de conocer la aplicación de las nuevas tecnologías en el proceso de educación como herramienta en la formación sobre el pensamiento de una “Revolución Digital” así como también representa ser una tendencia política en América Latina, sobre el uso que hacen de las mismas. Este objetivo se concretó en los siguientes objetivos específicos: Conocer la importancia que se les da al uso de las TICS en el aula de clases. Analizar las ventajas y desventajas que presentan desde el punto de vista de la educación transversal según varios autores.

Reflexionar que la educación, como un derecho primordial para el estado y su desarrollo social, en el uso de las TIC y en especial Internet que desarrollan y se incorporan a la vida de los ciudadanos a una velocidad expedita, desde el punto de vista y el enfoque analítico de varios autores.

Algunos autores, como Seymour Papert o David Cavallo, consideran que las TIC no solo son una oportunidad sino también la excusa perfecta para introducir en la educación nuevos elementos que realicen una transformación profunda de la práctica educativa. Hay que preguntarse si las TIC son las causantes del necesario cambio educativo o son solo una herramienta transversal que puede facilitar un cambio ya anunciado y sentido por la comunidad educativa. Un cambio hacia una educación que se oriente a enseñar lo útil para la vida y para el desarrollo de la personalidad teniendo en cuenta las peculiaridades de cada individuo.

La innovación necesita que se creen nuevas necesidades en la sociedad, ya que ésta tiene que convencerse de que las ventajas que puede obtener de la innovación son mayores que los costos cognitivos generados en el periodo de transición entre la antigua y la nueva situación. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2005, p. 62)

Desde una visión positiva de las potencialidades de Internet y del resto de las aplicaciones, como herramientas de cambio de la práctica educativa resultan esenciales la formación y la actitud de los docentes, así como la voluntad de la comunidad educativa de perseguir una educación más flexible e integradora.

El fenómeno social, cultural y comercial de internet tiene su origen en la década de los 60's, nace de un proyecto de defensa financiado por el gobierno de Estados Unidos.

Internet conocida como "autopista de la información" es una extensa red que conecta a miles de redes informáticas de todos los países del mundo, enlazando computadoras de diferentes tipos, tamaños. Sistemas operativos, bajo un protocolo en común llamado TCP/IP (Protocolo de Transmisión de Internet), lo cual me permite la comunicación entre computadoras sin más limitaciones que la velocidad a la que se transmite. (Gutierrez, 2003)

En su libro "¿Qué será?", Michael Dertouzos –ex Director del Laboratory for Computer Science del MIT- remarca las diferencias que las distintas grandes revoluciones socioeconómicas provocaron en la educación.

Hoy en día nadie dice "enseñanza asistida por tiza y pizarrón" porque dichas "tecnologías" se han hecho carne en nosotros y las tenemos totalmente incorporadas en nuestro quehacer. Por lo tanto, la "enseñanza asistida por computador" o la "enseñanza asistida por Internet" dejará de llamarse así en el momento en que los docentes se apropien del uso de estas nuevas herramientas (lo que se denomina "tecnología transparente").

Lamentablemente, a pesar de que ya han pasado dos décadas desde la introducción de las computadoras en las aulas, los docentes (y no los alumnos) siguen haciendo esta distinción, lo cual indica a las claras que todavía no han asimilado su empleo en su tarea cotidiana.¹⁶

En la década de los 90's el Internet se instaló en la sociedad de los Estados Unidos como "digital divide", conocido en Hispanoamérica como "brecha digital", que básicamente era la diferencia entre quienes tenían acceso a fuentes de información digital y quienes no, que por lo general eran familias con bajos ingresos económicos, pero con el paso del tiempo el gobierno fue incorporando en la educación pública oportunidades de formación, a través del uso de las tecnologías.

¹⁶ Consideraciones acerca de Internet como recurso educativo.
<http://www.educoas.org/porta/bdigital/contenido/valzacchi/ValzacchiCapitulo-19New.pdf>

Así el Internet se convirtió en una herramienta fundamental de comunicación, información e integración que permite a los usuarios ahorrar tiempo y dinero, además de que es una herramienta para la difusión del conocimiento y la educación, es una de las mejores fuentes de información. Numerosos servicios son ofrecidos entre los que tenemos bibliotecas en líneas, clases a distancia, búsquedas de información, correo electrónico, transferencia de archivos, canales de charlas, foros, videoconferencias, software, conferencias telefónicas, encuestas, boletines electrónicos, listas de distribución, búsquedas y consultas de información entre otras a través del sistema World Wide Web que es un sistema que combina texto, imágenes, sonido, animaciones, formularios, programas de software, etc. (Gutierrez, 2003)

Sin dudas el uso de las nuevas tecnologías debe ser un proceso innovador, en el cual la universidad debe ocupar un lugar cimero. La sociedad exige personas emprendedoras, profesionales capaces de crear proyectos que permitan el tránsito de la educación tradicional a la educación a distancia multidisciplinaria con el uso de las TICs. (Zorob, 2012 en Cabrera, 2013).

III. El uso de las nuevas tecnologías en el proceso de Educación Superior

El uso creciente de las nuevas tecnologías en las universidades conlleva a retos cada vez mayores para los actores del proceso docente educativo. Por un lado, las redes sociales como proceso relevante en la vida de las personas, en especial de los jóvenes, han creado un nuevo modo de comunicación y de compartir información; por otro lado, las nuevas tecnologías, que evolucionan constantemente, nos presentan nuevas oportunidades de compartir y automatizar tareas de la vida diaria.

La universidad actual debe mirar más allá por ser el centro de referencia de la vanguardia científica de toda sociedad. El creciente uso de aplicaciones webs y el desarrollo de tecnologías como la geolocalización, las aplicaciones móviles y el almacenamiento de información en la llamada nube, entre otros avances, deben colocar a la universidad en la vanguardia de la innovación.

Es importante señalar, como afirma (Zorob, 2012 en Cabrera, 2013), que el uso de las TIC en las universidades propicia la globalización educativa en redes de saberes, provoca cambios radicales en el entorno virtual del aprendizaje, elimina barreras físicas, temporales y espaciales, crea elementos críticos con mayor flexibilidad en la reconceptualización didáctico-curricular del sistema educativo mundial y su vínculo Universidad-Empresa-Sociedad. En los momentos actuales, las universidades tienen el reto de innovar o perecer.

Dicha transformación es lo suficientemente importante como para que pueda ser comparada con las grandes revoluciones técnicas habidas a lo largo de la historia (escritura, imprenta, etc., que también transformaron profundamente la educación) en la construcción de una sociedad culta y civilizada de la información, o, todavía más, si la sociedad de la información será democrática, justa, etc.

Las TIC favorecen la formación continua al ofrecer herramientas que permiten la aparición de entornos virtuales de aprendizaje, libres de las restricciones del tiempo y del espacio que exige la enseñanza actual.

Saber escribir y leer ya no significa hoy ser una persona alfabetizada. Las citadas habilidades, aunque siguen constituyendo la base, no son suficientes para acceder a toda la información que hoy circula por Internet, es por estos motivos en la cual la Academia debe preparar a los alumnos para vivir en la Sociedad de la Información, en la Sociedad del Conocimiento.

Para ello, deben potenciar desde muy pronto las habilidades necesarias para que los alumnos aprovechen al máximo las posibilidades de las TIC.

Ahora con el uso del internet, el ordenador y de las nuevas tecnologías, se ha facilitado a la comunicación y a los procesos de enseñanza - aprendizaje. (Gutierrez, 2003)

Con lo expuesto, podemos indicar que, en la actualidad, debe ser recurrente el termino de nuevas pedagogías o modelos de enseñanzas centrado en los contenidos que están enfocados al desarrollo de competencias, el cual se debe llevar a cabo utilizándose a fondo todas las posibilidades de la tecnología. Así la investigación cognitiva ha demostrado que el aprendizaje es más eficaz cuando se encuentran estas cinco características fundamentales:

- ✓ La participación activa del estudiante
- ✓ El aprendizaje cooperativo
- ✓ La interacción frecuente con retroalimentación
- ✓ Las conexiones con el mundo real
- ✓ El papel del profesor como orquestador de los recursos y referenciales para los estudiantes. (Santillana, 2015, p. 26)

Aprendiendo a través de conexiones con el mundo real

Uno de los temas centrales de la investigación sobre el aprendizaje es el fracaso frecuente de los estudiantes para aplicar lo que aprenden en la escuela a los problemas con que se topan en el mundo real, para desarrollar la capacidad de transferir

conocimientos y competencias desde el aula al mundo real, los estudiantes deben dominar los conceptos básicos y no simplemente memorizar hechos y técnicas de solución en contextos simplificados o artificiales.

Pero las tareas típicas de resolución de problemas en las aulas tradicionales no ofrecen a los estudiantes la oportunidad de aprender cuándo aplicar o transferir esas competencias a contextos reales.

La tecnología puede ofrecer a los estudiantes una excelente herramienta para la aplicación de conceptos en una variedad de contextos y de ese modo romper el aislamiento artificial de los aprendizajes escolares en relación con las situaciones del mundo real. Por ejemplo, a través de la red los estudiantes pueden tener acceso a los datos científicos de las más recientes expediciones, ya sea sobre la última misión de la NASA a Marte, una excavación arqueológica en curso en México o un telescopio controlado remotamente en Chile. Además, la tecnología puede ofrecer oportunidades sin precedentes para que los estudiantes participen activamente en el tipo de experimentos que los profesionales utilizan de forma rutinaria, incluyendo su diseño y también la discusión de los resultados obtenidos. A través de Internet, estudiantes de todo el mundo pueden trabajar como colaboradores de científicos, empresarios y políticos que están haciendo contribuciones valiosas a la sociedad. (Santillana, 2015)

La orquestación de los recursos didácticos y el papel crítico del profesor como activador del aprendizaje

El docente seguirá siendo fundamental ya que cuando este se implica directamente no solo en la planificación de las actividades y en la disposición de los recursos, sino que también debe adoptar un papel activo para que los puntos anteriormente mencionados sobre el uso de la tecnología solo se involucraba a los estudiantes pero este modelo de aprendizaje no funcionaría sin la presencia del profesor ya que él es el que tiene la capacidad de orquestar los recursos, en función de su visión pedagógica y de un diseño didáctico apropiado propuesto por el a sus alumnos. (Santillana, 2015)



Fuente: Ilustración 3: Análisis realizado en España en el año 2015 (ontsi.red, s.f.)

El nuevo profesor debe crear un entorno favorable al aprendizaje, basado en el diálogo y la confianza. En este ambiente propicio, el docente debe actuar como un gestor del conocimiento y orientar el aprendizaje, tanto a nivel general de toda la clase, como a nivel individual de cada alumno.

Según los datos de un estudio realizado por la editorial SM (IDEA, 2003) que revelan que los alumnos tienen una actitud más crítica que los profesores hacia el aprendizaje con TIC.

IV. Sustento Legal

Constitución del Ecuador. Sección tercera

Comunicación e Información

Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Sección quinta

Educación

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) declara que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho, de justicia social, democrática, soberana, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico que considera a la educación como un bien público y, por lo tanto, lo asume como “política de Estado”.

Cuando se refiere a la construcción de soluciones para los problemas del país como uno de los fines de la educación superior, la Constitución de la República en el Art. 350 la vincula expresamente con los objetivos del régimen de desarrollo y, por lo tanto, a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) que actualmente tiene un rol predominante en las políticas del Estado sobre educación superior, ciencia y tecnología.

Por otra parte, en Ecuador, a partir del 8 de febrero de 2008, el Gobierno empieza públicamente a interpelar crítica y propositivamente a la universidad ecuatoriana, iniciando con esto un proceso de transformación inédito en el sector de la educación superior desde el retorno a la democracia en 1979.¹⁷

¹⁷ “Transformar La Universidad para transformar la Sociedad” (René Ramírez) Como se ha demostrado a través del Mandato 14 y se discutirá en los artículos de este libro, las reformas producidas por la Ley Orgánica de Educación Superior de 2000 tuvieron más bien un impacto negativo en el sector universitario.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 344 de la Sección Primera, Educación, del Título VII del Régimen del Buen Vivir de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior.

Ley Orgánica de Educación Superior. LOES:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Art. 43.- Publicación de información en portal electrónico. - Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, en cumplimiento de la Ley, obligatoriamente deberán publicar en su portal electrónico las remuneraciones de sus autoridades, profesores, investigadores, servidores y trabajadores.

Esta información se integrará de manera obligatoria al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Así lo determina la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) que está vigente desde el 12 de octubre de 2010.

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Conclusiones

La constante transformación de formas de vida que ha tenido la sociedad por los distintos avances de las tecnologías a partir del momento en que aparecieron las computadoras, nos ha hecho actualizarnos día a día en todos los aspectos de la vida tanto culturalmente como socialmente ya que así estamos asegurando una máxima competitiva en el mercado actual es por esta razón que la educación es uno de los principales aspectos en los que la tecnología debe estar presente, la educación debe ir adaptándose a las necesidades de los estudiantes para satisfacerlas para que estos puedan obtener los frutos deseados en el futuro.

Conectar el internet a la educación un desafío, del que no podemos perder las oportunidades que nos brinda la red de redes, y es en este punto en el que muchos educadores sienten el miedo de ser desplazados por esta tecnología, pero la Internet no desplaza ni compite solo es un complemento o una herramienta para nuestra educación.

Ya que, si se compara a las ventajas que se obtiene con las desventajas, podemos concluir que se destacan mucho más las ventajas, ya que a las desventajas se las puede contrarrestar con un poco de grado de madurez de los estudiantes y la forma por la cual decidan utilizarla y claro nunca esta demás la supervisión de los adultos mayores para evitar que los niños se metan en sitios Web que no van acorde a su edad ni conveniencia.

Con todo lo anteriormente mencionado, se recomienda a los responsables políticos, los líderes escolares y profesores que se aseguren que los centros de estudios cuenten con conexiones a Internet, ya que el acceso a Internet permite un mayor aprendizaje en

tiempo real, también los padres de familia deberían adquirir un dispositivo portátil para los niños que estudian.

Bibliografía

Adell, J. (2007). *nti.uji.es*. Obtenido de nti.uji.es: <http://nti.uji.es/docs/nti/tarragona.html>

Bay, M.; Staver, J.; Bryan, T.; Hale, J. B. (1992). Science Instruction for the Midly Handicapped: Direct Instruction versus Discovery Teaching. *Journal of research in science teaching*, 29 (6), (555-570).

Cabrera, A. (2013). El uso de las TICs en la universidad: las redes sociales universitarias. Recuperado de <http://atlante.eumed.net/redes-sociales-universitarias/>

Carnoy, M. (2001). El trabajo flexible en la era de la información. Madrid: Alianza editorial

Balder. (s.f.). Recuperado de www.diw.es. Obtenido de <http://www.diw.es/noticias/colegio-balder-pagina-web-oficial.html>

Calderon, M. (2010). *es.slideshare.net*. Obtenido de <http://es.slideshare.net/mayhorincalderon/delitos-informticos-y-delitos-computacionales>

Constitución del Ecuador 2008- 2016

Dussel, I. y Quevedo, L. A. (2010). Educación y nuevas tecnologías: los desafíos pedagógicos ante el mundo digital. ISBN 978-950-46-2252-9. Grupo Santillana.

González, G. (1999). (ed.) Derechos Humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica. Madrid: Tecnos.

Gutierrez, A. (Diciembre de 2003). www.ugr.es. Obtenido de <http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/Numero2/Articulos/Intrecedu.pdf>

IDEA. (2003). La influencia de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Ediciones Sm.

IGIL. (2008). *personales.upv.es*. Obtenido de <http://personales.upv.es/igil/internet3.PDF>

llabaca, D. J. (s.f.). *users.dcc.uchile.cl*. Obtenido de <http://users.dcc.uchile.cl/~jsanchez/Pages/papers/usoseducativosdeinternet.pdf>

Instituto de Estadística de la UNESCO. (2009). Medición de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en educación. Manual de usuario.

Disponible en:
http://www.uis.unesco.org/Library/Documents/ICTguide09_es.pdf. Consultado
en 18/11/2013 a 10:21.

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) 2010 Ecuador.

Ley Orgánica de Comunicación Ecuador.

mundo_digital. (01 de 2011). *elmundo-digital.blogspot.com*. Obtenido de <http://elmundo-digital.blogspot.com/2011/01/cuales-son-los-servicios-que-nos-ofrece.html>

Maceiras, M.(s.f.). "Tecnociencia y política de derechos humanos", en Graciano González (ed.), op. cit. Recuperado de studylib.es/doc/8174528/hacia-la-cuarta-generacion-de-derechos-humanos

Noticias. (s.f.). *www.diw.es*. Obtenido de <http://www.diw.es/noticias/colegio-balder-pagina-web-oficial.html>

ontsi.red. (s.f.). *www.ontsi.red.es*. Obtenido de <http://www.ontsi.red.es/ontsi/es/indicador/servicios-utilizados-por-los-usuarios-de-internet-1>

Ramírez, R. (20 de noviembre, 2015). La Universidad de Guayaquil está recuperada.
EL UNIVERSO

Romero, B. (s.f.). Recuperado de *blogspot.com/*. Obtenido de <http://brendaromerodiaz.blogspot.com/>

Francesc, P. (2015). Tecnología para la mejora de la educación: experiencias de éxito y expectativas de futuro. Fundación Santillana. Obtenido de <http://www.mecd.gob.es/dctm/cee/elconsejo/documentos/docbasico2015semeducsantillana.pdf?documentId=0901e72b81cae7ab>.

Seguros_informáticos. (2009). Recuperado de *www.segu-info.com.ar*. Obtenido de <http://www.segu-info.com.ar/ataques/ataques.htm>.

Torres, J. (2010). Tecnología Educativa Actual del año 2010. *Revista virtual*, p. 3.

Valzacchi. (2008). *www.educoas.org*. Obtenido de <http://www.educoas.org/portal/bdigital/contenido/valzacchi/ValzacchiCapitulo-19New.pdf>

Vázquez, F. (2006). Modernas Estrategias para la Enseñanza, Lexus, Ediciones Euroméxico. Tomo 2. p.312.

Referencias Jurídicas

Constitución del Ecuador 2008.

Ley Orgánica de Educación. LOES. 2010.

Ley Orgánica De Transparencia Y Acceso A La Información Pública (LOTAIP)

CAPÍTULO IV.- LA EDUCACIÓN SUPERIOR ECUATORIANA Y LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES

Autores: Vilma St. Omer Navarro, Mgs.

Docente Titular de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas (Tutora de tesis de Pre-Grado) de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Asesora Técnica Pedagógica del CISW. Centro de Investigación y Servicios Educativos (ESPOL)

Carlos Alcívar Trejo, Mgs.

Coordinador Académico y Docente de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC, Guayaquil, Ecuador.

1.- Introducción

La transformación de la Educación Superior en Ecuador es uno de los principales retos que tiene la revolución ciudadana. Son muchos los cambios en la universidad ecuatoriana, la mayoría positivos. Algunos señalan una aspiración, aquello donde queremos llegar. Pero los cambios requieren un proceso que, a veces, tienen su propio ritmo.

El Gobierno Nacional del Ecuador ha emprendido desde algunos años atrás, una serie de reformas en ámbito educativo, desde la implementación de leyes y organismos que regulen el correcto funcionamiento de los establecimientos y la educación impartida a los jóvenes ecuatorianos, presentando los cambios que se han realizado, las estructuras organizacionales planteadas a través del desarrollo de competencias cognitivas de los estudiantes, para asegurar la efectividad y sugerida a los diferentes estudiantes y futuros profesionales tomando en cuenta las personas que lograron la finalización del proceso completo.

Nuestra educación a nivel superior necesita romper todos los paradigmas ante los cambios que se presenta la sociedad, la ciencia y la tecnología, es así como nos encontramos en la obligación de estar preparándonos, actualizando para estar acorde a la sociedad del conocimiento, y poder ofrecer al mundo, nuestros estudiantes preparados y capaces de tomar decisiones acertadas ante las diferentes situaciones que se le presenten en su vida profesional, ya que la opinión del entorno social es un eje importante en el mundo profesional y competitivo.

2.- Métodos

El objetivo principal del capítulo es reconocer la relevancia que tiene el estado, mediante las leyes y codificaciones, contribuyendo a la inserción de la educación en el contexto del derecho como fuente del desarrollo holístico del ser y su relación con la sociedad.

Este objetivo se concretó en los siguientes objetivos específicos: Reconocer la importancia de la educación y aprendizajes en el ser humano, como derechos inexcusables del estado hacia las personas en su desarrollo, las cuales se nutre el derecho y la ley dentro del contexto constitucional, lo que permitirá darles un mejor enfoque a la relevancia que tienen los procesos educativos, vinculados a los deberes y derechos.

Comparar los distintos cambios legales, en beneficio de considerar a la educación, como un derecho primordial para el estado y su desarrollo social, desde el punto de vista y el enfoque histórico de varios autores.

Kantor (1978) Menciona que la educación es un proceso de socialización planificada lo cual facilita el desarrollo de la inteligencia y el aprendizaje; postula que la educación debe ser entendida no como contenidos formales sino como el establecimiento de actividades funcionales de una manera planificada, así, el aprendizaje se considera como la capacidad intelectual donde se desarrolla enseñando el cómo y no el qué, al realizar ciertas actividades en situaciones específicas.

El aprendizaje es uno de los principales objetivos de la educación y existen diferentes clasificaciones de las teorías que lo explican. Pérez Gómez (1988); Bower e Hilgard (1989); Pozo (1989); Merriam y Caffarella (1991); y Acosta (2001), coinciden en que su agrupación es complicada y difícil para llegar a una sola integración. (Guerrero y Faro, 2012)

La palabra universidad deriva etimológicamente del vocablo latino “universitas”, donde uno significa uno o algo único e indiviso, y “verto” es girado, es decir “girado hacia uno”.

Según la definición de la R.A.E es una institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, y que confiere los grados académicos correspondientes. Según las épocas y países puede comprender colegios, institutos, departamentos, centros de investigación, escuelas profesionales, etc.

Y aún mejor es empezar con las competencias relacionadas con docencia como es la evaluación del desempeño docente, el planteamiento de nuevos desafíos para los sistemas educativos actuales y alinear el sistema educativo formal a las necesidades

del sector productivo para cubrir un conjunto de necesidades fundamentales. (Enriquez, 2010)

El origen de las universidades se remonta a principios del siglo V, cuando en las iglesias, catedrales y monasterios los monjes y sacerdotes cultivaban la cultura y la escritura.

A principios de la edad media es cuando verdaderamente nace el concepto de universidad. En el siglo XII surgen las primeras universidades como organizaciones entre maestros y discípulos. La universidad más antigua que se conoce es la de Bolonia (1.119) especializándose en academias, derecho, matemáticas, filosofía y astronomía entre otras. Durante este siglo fueron apareciendo otras como: Paris (1.950), Oxford (1.167), Cambridge (1.209), Padua (1.222), Salerno (1.224), Tolosa (1.229), Montpellier (1.259). En América la más antigua fue la de Santo Domingo en 1.538, seguida de la de Lima (San Marcos) y México en 1.551.

Ibáñez (1994), considera que la educación tiene como objetivo la formación de capacidades y actitudes de los individuos para su integración a la sociedad como seres que sean capaces de regular el status quo y a la vez puedan transformar la realidad social en pos de los valores vigentes en un momento histórico determinado. Por tanto, la tarea de la educación superior es “la formación de profesionales competentes; individuos que resuelvan creativamente, es decir, de manera novedosa, eficiente y eficaz, problemas sociales” (p. 104).

Desde los años 60, cuando se aprobó el libre ingreso a la Universidad pública ecuatoriana, ésta había dejado de ser una temática protagónica en los espacios de discusión. Una referencia importante la ofrece Ramírez Gallegos (2008), cuando plantea que, pese a la aprobación del ingreso libre, eso no impidió que diversas formas de selección de las matrículas adquirieran vigencia. Poniéndose en práctica así los cursos preuniversitarios, propedéuticos y modalidades de exámenes en las instituciones públicas como privadas y las cofinanciadas como forma de arancelamiento universitario, que “se transformó en una política de admisión específica al introducir barreras económicas no sólo al acceso sino al tránsito y egreso de los y las estudiantes”. (Ramírez, p.17).

Ahora bien, ese aspecto de la realidad ecuatoriana no era ajeno ni independiente de lo que ocurría en América Latina como contexto próximo, así la Organización de Estados Iberoamericanos para la Ciencia y la Cultura (OEI) en un estudio sobre la Universidad Latinoamericana relativo al período en mención, indica que entre 1950 y 1990 la Educación Superior en la región conoció una rápida expansión en términos cuantitativos,

evidenciada por el crecimiento en la cantidad de estudiantes que ingresaron a las universidades, cifra que aumentó de aproximadamente 25.000 a cerca de 7 millones, en cuanto al número de docentes, éste creció en similares proporciones. (OEI, s.f.). Todo esto producto de la presión de sectores medios urbanos afectados por los procesos de urbanización e industrialización, ante lo cual es de suponerse demandaban mayores oportunidades de formación para la profesionalización. Pero los cambios suscitados en las instituciones de Educación Superior no sólo se dieron en cuanto al tamaño y número de sus actores, se suscitaron también transformaciones internas, de acuerdo con Ramírez (2013), ligadas a la democratización del conocimiento y a los procesos de movilidad social ascendente. Asevera que aparecieron principios de cogobierno, autonomía universitaria, libertad de cátedra, entre otros, generados en un “nuevo esquema, protagonizado por las universidades públicas, las cuales, a su vez, introdujeron con fuerza otros principios como la laicidad y la gratuidad” (p.9). Producto de ello ya se ha afirmado que la Universidad pública ecuatoriana experimentó un amplio proceso de masificación con los consabidos problemas de calidad educativa.

En una segunda fase, denominada *segunda ola* por Boaventura de Sousa (2007)¹⁸ se habla de la crisis institucional de la universidad provocada por la pérdida del prioridad de bien público universitario en las políticas públicas y el consiguiente desfinanciamiento de las universidades públicas y la privatización de la Educación Superior, (p.24). Fenómeno íntimamente ligado al proceso de expansión del neoliberalismo como modelo global del capitalismo. De ahí que el cobro de cuotas por matrículas y otros cursos se convierte en una de las alternativas para afrontar el desfinanciamiento que empezaron a experimentar las universidades del Estado. Podría afirmarse entonces que la Universidad –al menos la ecuatoriana- se había convertido ya en un actor de mercado, reforzado en la idea de que el Estado era ineficiente y la Universidad como expresión del mismo también debía serlo.

Sobre este tema de Sousa Santos aporta lo siguiente:

...la educación superior ha enfrentado un proceso de privatización sin precedentes, ligado, por un lado, al desfinanciamiento y descapitalización de la universidad pública; y, por otro lado, a las facilidades e incentivos positivos para la ampliación de la oferta educativa privada y a la operación

¹⁸ Boaventura de Sousa realiza un análisis de los cambios suscitados en la Universidad Latinoamericana a partir del establecimiento de políticas neoliberales a través de organismos internacionales. Organiza el estudio en 3 fases denominándolas “olas”.

de una forma de transnacionalización de la educación superior bajo un formato preponderantemente mercantil. (p.26)

3.- Las políticas gubernamentales en la inserción a la Educación Superior Ecuatoriana:

De cara a la realidad ecuatoriana, la pérdida total de la autonomía universitaria aconteció de la mano de un proceso de desentendimiento de las necesidades del país, a la vez que se producía una cada vez mayor articulación de la universidad a los intereses privados y mercantiles. Así, a criterio de Ramírez (2010a) la educación universitaria se constituyó en un negocio rentable, reprodujo clases sociales y segmentó la sociedad. (p.23)

Todo esto trajo como consecuencia una universidad que, siendo pública y masificada por la eliminación de los exámenes de ingreso, a la vez discriminatoria en tanto estableció cobros por matrículas y los denominados cursos preuniversitarios, impidiendo que quienes tuvieran menos recursos pudieran acceder a las carreras. Eso sin considerar las barreras que han surgido –al menos hasta antes de la implementación de la actual política pública- se dan frente a los amplios desniveles en la calidad de la enseñanza entre las instituciones de educación media público y privado. Lo que se puede corroborar en la revisión de la Constitución ecuatoriana de 1998, complementada luego con la Ley Orgánica de Educación Superior (2010), evidenciando instrumentos a través de los cuales se oficializó la introducción de barreras económicas de acceso a la universidad pública, liquidando una de las reivindicaciones más emblemáticas de los movimientos estudiantiles en los procesos reformativos de la década de los 1960.

Parafraseando lo expuesto por Ramírez (2010a) debemos indicar que las políticas públicas actuales, regulan y prohíben por mandato constitucional, que la educación se convierta en un negocio, más bien destaca que la educación es un servicio.

La educación es el ámbito del bienestar en el cual la población ecuatoriana ha logrado su mayor progreso en las últimas décadas. Pero esta mejora no ha sido igual para todos los ecuatorianos. Las oportunidades que han tenido las personas para educarse dependen de su situación socioeconómica, su residencia, su sexo, su edad y su condición étnica. Los sectores medios y populares de las zonas urbanas fueron incorporados masivamente al sistema educativo, de modo que para ellos la escolarización formal representó una clara vía de ascenso social. En cambio, la población rural, especialmente la campesina e indígena, sufre aún la falta de

oportunidades y recursos para alcanzar una educación adecuada, así lo demuestra la siguiente información.

En el área académica, el Plan de Excelencia se plantea ordenar la oferta actual de carreras conforme a la pertinencia nacional, es decir, con criterios hacia la formación profesional y científica que demanda el país. Lo propio ocurre con la investigación a la cual se pretende potenciar con la inyección de ingentes recursos para desarrollar programa y proyectos alineados con las áreas priorizadas por el interés nacional y así también lograr la vinculación con la sociedad, es decir una investigación que impacte visiblemente en la vida cotidiana nacional.

Para procurar el desarrollo de ambientes ideales para el aprendizaje, el Plan apuesta por un mejoramiento radical de la infraestructura física y tecnológica, lo que incluye la readecuación de fachadas, baños, aulas y mobiliario en una primera fase del plan, desarrollo de áreas sociales y de bienestar estudiantil, bibliotecas, laboratorios, espacios de lectura y demás sitios de intercambio académico.¹⁹

Rol de la Educación Superior en el proceso de cambio de Ecuador se expone en Malasia

La Embajadora del Ecuador en Malasia, Lourdes Puma Puma, dictó una conferencia sobre el tema “Rol de la Universidad en el Proceso de Transformación del Ecuador”, en la Facultad de Educación de la Universidad Malaya, uno de las principales de Malasia, atendiendo la invitación del Centro de Investigación Internacional y Educativa Comparativa de dicha institución.

La conferencia estuvo dividida en tres partes: el proceso de transformación política, económica y cultural y los logros alcanzados durante los seis años de Gobierno de la Revolución Ciudadana, liderada por el Presidente Rafael Correa, a través del Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir; el rol que tiene la educación superior en el proceso de cambio en el país; y, los avances del proceso de reforma de la educación superior y los retos para el período 2013-2017.

Igualmente, la Embajadora ecuatoriana dio a conocer los proyectos emblemáticos del Gobierno Nacional en esta área: Prometeo Viejos Sabios y Yachay Universidad del Conocimiento.

¹⁹ Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano

A la conferencia asistieron personal docente, administrativo y estudiantes de la Universidad Malaya, así como los embajadores latinoamericanos acreditados en este país y amigos de la Misión.

Esta actividad se enmarca dentro de las acciones que realiza la Misión para dar a conocer las políticas gubernamentales en importantes sectores, como el educativo, y concretar nuevos programas y proyectos de cooperación con universidades y centros académicos de este país, especialmente a través del intercambio de experiencias e investigación.²⁰

La calidad de la Educación Superior, en este sentido, es una concepción multidimensional. (Yarzabal 1999, Tyler 1999, Castro y Balmaseda 2002). No sólo abarca las funciones básicas de docencia, investigación y extensión, sino que comprende también la calidad de los estudiantes, infraestructura y entorno académico. (UNESCO, 1999)

La pertinencia de la educación superior se entiende como la adecuación entre lo que la sociedad espera de las instituciones y lo que éstas hacen, en suma dar respuesta a las demandas de la sociedad. (UNESCO, 1998)

La Universidad Internacional y Local consiente de los retos y desafíos del actual mundo globalizado asume como uno más de los compromisos de su misión educativa y formativa, la promoción del desarrollo de capacidades y habilidades de las personas y la ampliación de oportunidades en el entorno, tanto al interior de la organización como en su entorno social, para lograr un Desarrollo Humano Sostenible en la comunidad y así apoyar a los logros de los Objetivos del Millenium, las metas de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo UNDP y de la Iniciativa “Ética Capital Social y Desarrollo” del Banco Interamericano de Desarrollo. (Alcívar, Calderón y Yépez, s.f.)

La premisa es que la aplicación de las políticas públicas en el desarrollo de competencias sea exitosa exige actualmente que las IES sean activos participantes en la producción de su conocimiento. Esto no sólo ha modificado la forma en que las empresas se organizan para competir, sino que además ha comenzado a alterar sus relaciones con las universidades, en especial en lo relativo a la gama de problemas intelectuales que resultan estimulantes para los científicos de la academia. Esto está modificando la forma en que las

²⁰ <http://cancilleria.gob.ec/rol-del-la-educacion-superior-en-el-proceso-de-cambio-de-ecuador-se-expone-en-malasia/> educacion-superior-proceso-cambio-ecuador-en-Malasia.

universidades y empresas se están organizando para realizar investigaciones.
(Alcívar, Calderón y Yépez, s.f.)

Conclusiones

La calidad de la educación ha mejorado comparándola con los resultados del censo de 1962, en que apenas el 5,4% de la población había recibido educación secundaria incompleta, y sólo el 0,5% tenía educación universitaria. El Ecuador carece, sin embargo, de profesionales y técnicos altamente capacitados, y es por esto que en muchas ocasiones se ve la necesidad de contrataciones millonarias a extranjeros para desempeñar dichos puestos que necesitan un determinado grado de conocimiento, además esta carencia disminuye el desarrollo de la economía del país y de toda la vida nacional.

Las universidades son el camino, aunque no siempre el único, hacia una formación mucho más especializada para una incorporación a una profesión deseada en el mundo laboral. La exigencia de normas y políticas de calidad en la educación superior en el Ecuador, es una obligación por parte del Estado, quien debe hacer respetar los derechos que tienen los estudiantes.

La categorización de las universidades es una forma de identificar los puntos en los que se debe mejorar y actuar, si es que se desea brindar una educación acorde a los estándares internacionales. Los cambios que deben operarse han de integrar la transición del conocimiento disciplinar, al inter y transdisciplinar; de la homogeneidad de actores y espacios de aplicación del conocimiento, a la heterogeneidad; de los circuitos de producción del conocimiento cerrados y descontextualizados, a circuitos abiertos y en contextos de aplicación; y de la aplicación técnica y comercial de los saberes a la “aplicación socialmente edificante y solidaria”.

Para responder a estos criterios se debe señalar que no solo será pertinente el cambio de los Docentes y miembros de la comunidad, sino más bien la aceptación de la globalización del pensamiento. Los gobiernos deben empezar a comprender que la pertinencia es externa o interna; la primera, se refiere a la congruencia entre las expectativas del contexto y la oferta institucional o programática (social); la segunda, caracterizada por la congruencia entre la plataforma teleológica de las instituciones y programas. Por tanto, crear y generar políticas, leyes y organismos de control, fomenta una cultura de cambio.

Bibliografía

- Academic Ranking of World Universities. (s.f.). Ranking Académico de las Universidades del Mundo 2014. Recuperado de <http://www.shanghairanking.com/es/>
- Alcívar, C., Calderón, J.T. y Yépez, M. (s.f.). Hacia nuevos horizontes en la homogeneidad de actores y espacios en la aplicación del conocimiento de acuerdo a la pertinencia en la educación superior ecuatoriana. Fuente revista Educación Superior y Sociedad. Atlantes: cuadernos de Educación y desarrollo. Recuperado de <http://atlante.eumed.net/homogeneidad-actores/>
- Bower, G. y Hilgard, E. (1989). Teorías del Aprendizaje. México: Trillas.
- Consejo de Educación Superior. (s.f.). Instituciones de Educación Superior. Recuperado de <http://www.ces.gob.ec/ies>.
- Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (s.f.). Categorización de las Universidades. Recuperado de <http://www.ceaaces.gob.ec/sitio/categorizacion-de-universidades/>
- Brunner, J.J. (1990). Educación Superior En América Latina: Cambios Y Desafíos. Fondo De Cultura Económica.
- Constitución del Ecuador. 2008.
- Cruz, L. D. (1953). La Universidad En La Edad Media Y En El Renacimiento. En: Breves Ensayos Sobre Universidades, p. 1. Ediciones De La Universidad De Chile.
- Der Kleine Pauli. Lexikon Der Antike (1979), Artes Liberales. Bd. 1, S. 626. Deutscher Taschenbuch Verlag, München.
- El Concepto De Pertinencia Como Característica Del Enfoque De Derechos y La Calidad De La Educación Preparado Por: Gabriel Torres. Coordinador Educación Compromiso De Todos.
- Economic Affairs, Londres. (1991).
- Freitag, M. (1995). El Naufragio De La Universidad. Universidad Iberoamericana. México.
- García, C. (2002a). El Valor de la pertinencia en las dinámicas de Transformación de la Educación Superior en América Latina. Caracas, Venezuela: CENDES. UCV.
- García, C. (2002b). El Valor De La Pertinencia En Las Dinámicas De Transformación De la Educación Superior en América Latina. Caracas, Venezuela: CENDES. UCV.

- Giddens, A. (1999). La Tercera Vía. La renovación de la socialdemocracia, Buenos Aires: Editorial Taurus.
- Gibbons, M., C. Limoges, H. Nowotny, S. Schwartzman, Scott, P. & Trow, M. (1994). The New Production Of Knowledge: Science And Research In Contemporary Societies. Londres: Sage. Hacia Un Paradigma Emergente De La Educación Superior: Retos Para El Cambio Guillermo Terán Acosta.
- Guerrero, J. y Faro, Ma. T. (2012). Breve análisis del concepto de Educación Superior. Alternativas en Psicología. Revista Semestral.
- Hague, D. Beyond Universities: A New Republic Of The Intellect. Hobart Paper 115, Institute Of Latour, B. "From The World Of Science To The World Of Research?" Science, Vol. 280, 10 de abril de 1998.
- Ibañez, C. (1994). Pedagogía y Psicología Interconductual. Revista Mexicana de Análisis de la Conducta.
- Jiménez, C. (2008). Las Políticas Para La Educación Superior. Tesis de Maestría. Colombia 1991- 2005.
- Le Goff, J. (1990). Los intelectuales de la Edad Media. Gedisa: EditoresLey Orgánica de Educación Superior (**LOES**) 2010. Ecuador.
- Malagón, L. (2003). La Pertinencia En La Educación Superior. Elementos Para Su Comprensión. REVISTA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Vol. XXXII (3), Núm.
127. [Documento En Línea]. Disponible En: [Http://Www.Anui.es/Mx/Servicios/P_Anui.es/Publicaciones/Revsup/127/03.Html](http://www.Anui.es/Mx/Servicios/P_Anui.es/Publicaciones/Revsup/127/03.Html)
- Morín, E. (s.f). Multidiversidad Mundo Real. www.multiversidadreal.edu.mx/.
- Pertinencia de las Instituciones de Educación Superior en Aras de la Atención a la Diversidad. (Dayana Perdomo. Universidad Panamericana Del Puerto, Hermelinda Camacho. Universidad Del Zulia)
- Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017. Ecuador.
- UNESCO. (1998). La pertinencia o relevancia de los estudios. Recuperado de unesdoc.unesco.org/images/0011/001163/116345s.pdf
- UNESCO. (1999). Realidad y Perspectiva de La Universidad en el Contexto Latinoamericano. Revista Prospectiva. Publicación Semestral del Núcleo De Directores de Planificación de las Universidades. Venezuela.

CAPÍTULO V.- LA CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL EN EL ECUADOR

Autores: Carlos Alcívar Trejo, Mgs.

Coordinador Académico y Docente de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC, Guayaquil, Ecuador

Vilma St.Omer Navarro, Mgs.

Docente Titular de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas (Tutora de tesis de Pre-Grado) de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Asesora Técnica Pedagógica del CISW. Centro de Investigación y Servicios Educativos (ESPOL)

1.- Introducción

La educación no existe para resolver problemas de los empleadores; sirve para desarrollar las capacidades humanas. Tiene que ver con la filosofía, con las letras, con las capacidades del trabajo, pero la educación no puede resolver los problemas que los políticos no han querido resolver. La educación significa la necesidad de que los seres humanos, las personas podamos construir capacidades que nos permitan atender nuestras necesidades. (Muñoz, 2010, p.3)

A partir de la perspectiva filosófica se puede definir que la Política y el Derecho son herramientas culturales las cuales fueron construyéndose a lo largo de la historia, no solo como fuentes del derecho consuetudinario, donde el neoconstitucionalismo aparece como eje transversal en la dignidad de la persona humana, y en el nuevo derecho, supera el formalismo taxativo de la ley y se consagra en el desarrollo holístico tal como lo define El profesor Prieto (2005) lo plantea de la siguiente manera:

En suma, la ley ha dejado de ser la única, suprema y racional fuente del derecho que pretendió ser en otra época, y tal vez éste sea el síntoma más visible de la crisis de la teoría del derecho positivista, forjada en torno a los dogmas de la estatalidad y de la legalidad del derecho. Pero seguramente la exigencia de renovación es más profunda, de manera que el constitucionalismo está impulsando una nueva teoría del derecho, cuyos rasgos más sobresalientes cabría resumir en los siguientes cinco epígrafes (...): Más principios que reglas; más ponderación que subsunción; omnipresencia de la Constitución en todas las áreas jurídicas y en todos los conflictos mínimamente relevantes, en lugar de espacios exentos en favor de la opción legislativa o

reglamentaria; omnipotencia judicial en lugar de autonomía del legislador ordinario; y, por último, coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios.(Carbonell, 2005, pp.132-133).

El derecho a la educación, en tanto derecho humano, tiene como fundamento la referencia a la dignidad humana y las condiciones que hacen posible su realización; vale decir, tiene sentido en función del reclamo o de la aspiración de cada individuo a su propia dignidad, a no ser reducido irremediablemente a uno u otro colectivo, a ser valorado o tratado más bien de acuerdo con sus méritos o deméritos y no en razón de la pertenencia a un partido o grupo político, o de una determinación que no pueda cambiar, en tanto escapa a la capacidad humana de libertad, como el origen social, la raza y el sexo.

En el contexto de la severa crisis que hoy afecta a nuestra sociedad en sus distintos órdenes, tanto el debate como la defensa del derecho a la educación, es necesario que la academia aporte a forjar una mayor cognición acerca de lo que representa, en toda su complejidad, el derecho a la educación.

2.- Métodos

El objetivo principal del capítulo es reconocer la importancia y relevancia que tiene la educación en el contexto del derecho como fuente del desarrollo holístico del ser y su relación con la sociedad.

Este objetivo se concretó en los siguientes objetivos específicos: Reconocer la importancia de la educación y aprendizajes en el ser humano, como derechos inexcusables del estado hacia las personas en su desarrollo, las cuales se nutre el derecho y la ley dentro del contexto constitucional, lo que permitirá darles un mejor enfoque a la relevancia que tienen los procesos educativos, vinculados a los deberes y derechos.

Comparar los distintos cambios legales, en beneficio de considerar a la educación, como un derecho primordial para el estado y su desarrollo social, desde el punto de vista y el enfoque histórico de varios autores.

Los principios de igualdad y libertad con los que se inicia la Declaración: «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros», no databan, claro, de 1948, y ya estaban reconocidos tanto en la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos de 1776 como en la

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Asimismo, el reconocimiento de la educación como un derecho igualitario para todos había sido incorporado en diversas leyes y constituciones, tanto en Europa como en las Américas, desde el siglo XIX, aunque el Estado prusiano lo había hecho ya en 1717. (Tomasevski, 2004, p. 68).

Entre tanto, la Declaración de 1948 dotará el derecho a la educación de un elemento nuevo y altamente desestabilizador de todo poder totalitario, de importante impulso y potencia democrática: el alcance universal de este principio. Así, junto con los otros derechos humanos, la educación debe ser protegida “no solo en el ámbito del Estado, sino también contra el propio Estado [...], a partir del momento en el que el Estado falle en sus obligaciones constitucionales para con sus sujetos” (Bobbio, 2000, p. 485).

La educación como derecho de cada ciudadano, garantizada por el Estado, pasará a ser parte del reconocimiento de la educación como un derecho de todos los seres humanos, más allá de sus fronteras nacionales, colocando a los Estados que violan este derecho como responsables de un delito contra sus propios ciudadanos y contra todos los ciudadanos de la humanidad. (Gentili, 2009)

A partir de la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) por parte de la Organización de las Naciones

Unidas (ONU), en diciembre de 1948, la lucha por alcanzar la igualdad y la equidad, implícitas como sustrato de la declaración, ha sido asumida por sujetos, actores y movimientos sociales que desde distintas perspectivas buscan abolir estructuras y relaciones de dominación o cambiar las asimetrías de poder, privilegios o estatus que las sustentan en las sociedades contemporáneas.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamaba la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUHD).

Una de las conquistas democráticas más destacadas de esta proclama ha sido incorporar y reconocer la educación como un derecho humano fundamental, debiendo ser ella universal, gratuita y obligatoria. En su artículo 26.º, la DUDH establece que:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

"El derecho a la educación es una prioridad y como tal debe tratarse", aseguró durante la inauguración del XLII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), que se realiza en Tabasco,

Solo con educación "podemos adquirir los conocimientos y principios necesarios para que se desarrolle una cultura cívica y jurídica que propicie el que vivamos en un verdadero Estado de derecho".

E insistió en que esto implica que las personas conozcan y hagan valer sus derechos, pero al mismo tiempo, cumplan con sus obligaciones, detalló la CNDH en un comunicado.

González Pérez recordó que el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y él mismo, en distintas ocasiones, ya habían hecho referencia a este tema, sin demérito de la importancia o validez que tengan otros planteamientos o intereses legítimos.

La omisión, indiferencia y falta de respuesta de algunas autoridades, ha propiciado el alejamiento y la desconfianza de la sociedad en sus instituciones y, por ello, el ejercicio responsable de la autonomía de algunas instituciones, es clave en la legitimidad en la protección de los derechos humanos. (Radio Fórmula, 2015)

3.- El Derecho a la Educación en el Contexto Global

La globalización está generando nuevos escenarios de saberes a partir de nuevos datos e informaciones y promueve así la creación de espacios transnacionales de producción y transmisión de saberes y el devenir hacia las sociedades del saber.

El derecho a la educación podemos considerarla como un bien público y como una obligación del Estado proveerla, pero no solo a través de que existan escuelas y profesores en todos los rincones del país, sino ejerciendo las acciones compensatorias que se requieren para que quienes tienen menos, tengan realmente oportunidades equivalentes a las de los sectores mejor acomodados. Igualar las oportunidades

educativas representa un mecanismo para potenciar el desarrollo de las capacidades de los individuos, pero también es un medio para inculcarles los principios básicos necesarios para la constitución de ciudadanos responsables, capaces de integrarse productivamente a la sociedad y contribuir a su desarrollo. (El derecho a la educación, 2012)

Es así como las obligaciones en materia de derechos humanos conciernen a todos los sectores del gobierno, más allá de la división horizontal o vertical de poderes y responsabilidades que haya. El derecho internacional de los derechos humanos exige la afirmación y protección de todos los derechos humanos de todos actores clave en la educación. Como la UNESCO ha dicho, “la inclusión de los derechos humanos en la educación es un elemento clave de una educación de calidad. (UNESCO, 2002)

La Suprema Corte de Canadá ha clarificado la naturaleza y alcance de los derechos de las minorías lingüísticas, puntualizando el vínculo entre la lengua y cultura: “la lengua es más que un simple medio de comunicación, es parte de la identidad y la cultura de la gente que la habla. Es el medio por el cual los individuos se entienden a sí mismos y al mundo que los rodea. La lengua no es sólo un medio de expresión; colorea el contenido y el sentido de la expresión. Es un medio de expresión por el cual la gente puede expresar su identidad cultural.” (Corte suprema de Canadá, 1990)

El derecho internacional de derechos humanos afirma el derecho de cada estado a determinar sus idiomas oficiales como también los idiomas de la instrucción. Los tratados de derechos humanos usan formulaciones negativas cuando definen derechos lingüísticos, del tipo de que “no se negarán”²¹

El Comité de Derechos del Niño ha elaborado un comentario general sobre los objetivos de la educación, recomendando la integración de derechos humanos en los programas, planes de estudio, libros de texto y métodos de enseñanza y aprendizaje. (Comité de Derechos del Niño, 2001)

El derecho a la educación está previsto en los cinco instrumentos internacionales de derechos humanos más importantes, y todos los estados del mundo son parte en al menos uno de ellos.²² Estos tratados definen diferentes aspectos del derecho a la

²¹ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevé en su art. 27 que a las personas que pertenezcan a minorías “no se negará el derecho a emplear su propio idioma” en común los demás miembros de su grupo. La convención de Derechos del Niño amplía esta garantía a los niños de origen indígena, no sólo a los pertenecientes a minorías, exigiendo en su art. 30 que a tales niños no se les negará el derecho que les corresponde a emplear su propio idioma

²² Una lista detallada y los partes relevantes de los tratados de derechos humanos vinculados al derecho a la educación no se incluyen en el presente trabajo por razones de espacio. Pueden encontrarse en

educación: como derecho civil y político, económico, social y cultural, y también como un derecho de todo niño y niña, y asimismo enfatizan la no-discriminación como el principio de los derechos humanos. El gran número de estados partes confirma su aceptación global.²³

La educación potencia el desarrollo de la persona y por ello es condición esencial para el disfrute de todos ellos; por esto se considera éste como un derecho clave (keyright).

4.- La Consolidación del Derecho a la Educación en Latinoamérica

Las estrategias financieras globales pueden impedir la realización del derecho a la educación, razón por la cual debe concebirse que el derecho a la educación como prioridad y deber inexcusable del estado ya que la el brindar esta garantía se verá reflejada en una sociedad más justa y en un estado equitativo brindando las garantías constitucionales.

Es el caso como observamos, que al igual que en cualquier país del mundo, en Latinoamérica en muchos aspectos se concebía a la educación, como una mercancía, donde la educación se compra y se vende, se adquiere por un precio, constituye un servicio regulado por el derecho comercial, no por el derecho público de los derechos humanos. Sin embargo, algunos países han incluido en sus constituciones cláusulas sobre asignaciones presupuestarias para la educación, garantizando porcentajes al presupuesto del estado; otros no han todavía definido garantías formales o legales para el presupuesto del derecho a la educación. Algunos países aseguran la educación pública para todos los niños y niñas en edad escolar, mientras otros han incluso especificado medidas prácticas para superar la discriminación y la exclusión de este derecho, en la superación de una sociedad, la cual se desarrolla bajo el direccionamiento de un Estado que, mediante el derecho positivo y la necesidad de cada sociedad, direccionará y asumirá un deber inexcusable, pero sobre todo un derecho fundamental como lo es la educación. El derecho internacional de los derechos humanos define la educación primaria gratuita y obligatoria como una responsabilidad

Tomasevski, K., Manual on Rights-based Education: Global Human Rights Requirements Made Simple. Collaborative project between the UN Special Rapporteur on the right to education and UNESCO Asia and Pacific Regional Bureau for Education, UNESCO Bangkok, 2004.

²³ La Convención sobre los Derechos del Niño tiene el mayor número de ratificaciones, 192, seguido de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, con 174, y luego la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, con 166 ratificaciones. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos cuenta con 149 ratificaciones, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con 146 ratificaciones.

pública. Las previsiones contenidas en los diversos tratados de derechos humanos son similares pero no idénticas, reflejando cambios ocurridos en las pasadas décadas.²⁴

La educación es obligatoria en casi todos los países del mundo, pero su duración varía de 4 a 13 años. El mínimo global va más allá de la educación misma, hasta la educación como medio de erradicación de la pobreza. Ello fusiona dos Objetivos del Milenio: la finalización de la educación primaria y la prevención del desempleo entre los jóvenes de 15 a 24 años, postulando que “la mayor contribución al mejoramiento de las perspectivas de empleo de los niños desaventajados es mantenerlos en la escuela hasta que sean funcionalmente alfabetos y capaces de realizar cálculos aritméticos elementales” (Godfrey, 2003, p.48)

Así podemos observar como en América Latina, se ha tomado los compromisos por parte de cada Estado en su compromiso social de brindar educación, ya que como podemos evidenciar en las estadísticas el nivel de analfabetismo a nivel mundial, de acuerdo a la muestra de la CEPAL:

Tasas de analfabetismo en América Latina y el Caribe (1950-2015)										
(expresadas en %)										
País	1950	1960	1970	1980	1990	1995	2000	2005	2010	2015
Antillas Neerlandesas	-	-	7	5,6	4,4	3,9	3,5	3,1	2,8	2,5
Argentina	14	8,6	7	5,6	4,3	3,7	3,2	2,8	2,4	2,1
Bahamas	-	-	9	6,9	5,6	5	4,6	4,2	3,8	3,4
Barbados	-	-	2,1	1,2	0,6	0,5	0,3	0,3	0,2	0,2

²⁴ La Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación estipula que la educación primaria será gratuita y obligatoria, mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dice que “la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible para todos gratuitamente”, y la Convención sobre los Derechos del Niño define como obligación del estado “el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular ... implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos”. La UNICEF ha interpretado que la Convención sobre los Derechos del Niño “admite la imposición de tarifas en el caso de las instituciones privadas, los jardines de infantes estatales, escuelas secundarias y universidades”. (A Decade of Transition, The MONEE Project CEE/CIS/Baltics, UNICEF Innocenti Research Centre, Florencia, 2001, pág. 81)

Belice	-	-	25	17,5	10,9	8,4	6,8	5,3	4	3,2
Bolivia	-	-	42,5	31,3	21,9	17,9	14,6	11,7	9,4	7,3
Brasil	51	39,4	31,6	24	18	15,3	13,1	11,1	9,6	8,2
Chile	20	16,4	12,4	8,6	6	5,1	4,2	3,5	2,9	2,3
Colombia	38	27,1	22,2	16	11,6	9,9	8,4	7,1	5,9	4,9
Costa Rica	21	15,6	11,8	8,3	6,1	5,2	4,4	3,8	3,2	2,6
Cuba	-	-	10,7	7,5	4,9	4,1	3,3	2,7	2,1	1,6
Ecuador	44	32,5	25,7	18,1	12,4	10,2	8,4	7	5,8	4,8
El Salvador	61	51	42,1	34,2	27,6	24,1	21,3	18,9	16,6	14,6
Guatemala	71	62	54,9	47	39	35,1	31,5	28,2	25,2	22,5
Guyana	-	-	9,3	5,4	2,8	2,1	1,5	1	0,7	0,6
Haití	-	-	78	69,5	60,3	55,3	50,2	45,2	41,1	37,2
Honduras	65	55	49,4	40,1	31,9	28,3	25	22	19,4	17,1
Jamaica	-	-	31,9	23,7	17,8	15,2	13,1	11,3	9,8	8,4
México	43	34,6	26,5	18,7	12,7	10,5	8,8	7,4	6,2	5,2
Nicaragua	-	-	45,5	41,2	37,3	35,4	33,5	31,9	30,3	28,8
Panamá	30	23,3	20,7	15,1	11	9,4	8,1	7	6	5,1
Paraguay	34	25,4	20,2	14,1	9,7	8,1	6,7	5,6	4,7	4
Perú	-	38,9	28,5	20,6	14,5	12,2	10,1	8,4	7	5,7
Puerto Rico	-	-	14,7	11,1	8,5	7,2	6,2	5,4	4,6	4
R. Dominicana	57	35,5	32,8	26	20,6	18,3	16,3	14,5	12,9	11,6
Trinidad y Tobago	-	-	9	5,3	3,2	2,3	1,7	1,2	0,9	0,7

Uruguay	-	9,5	6,7	5	3,5	2,9	2,4	2	1,7	1,4
Venezuela	-	-	23,7	16,1	11,1	9,1	7,5	6	4,8	3,9
A. Latina y el Caribe	-	-	26,3	20	14,9	12,8	11,1	9,5	8,3	7,1
<p>Fuente: elaboración propia sobre la base de Nassif, Rama y Tedesco, 1984; y de CEPAL / CEPALSTAT, Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas de América Latina y el Caribe:<http://websie.eclac.cl>.</p>										

La medición del desempeño del derecho a la educación a partir del compromiso social de cada estado, consolidado en una mayor y mejor distribución de las oportunidades de progreso dentro del mismo sistema escolar, superando comparativamente las barreras que separan o inhiben la participación y accesibilidad a este derecho de los más pobres a los niveles de escolarización más elevados, constituye, una de las evidencias más contundentes de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en Latinoamérica, no solo la formulación de una solicitud proclamada. Más bien es la consolidación del mismo en un el constructo de edificar la defensa y aplicación de tales derechos, los mismos que también abren espacios del reconocimiento que la educación es universal, por tanto, amparado en el derecho y declaración de los derechos humanos y tratado a fin, dichos derechos comprenden en el acceso a recibir educación, indistintamente de su género, sexo, religión, cultura y demás, ahondando de esta forma el compromiso estatal.

Matrícula femenina en el nivel superior			
País	Porcentaje (%)	País	Porcentaje (%)
Argentina	59,3	Nicaragua	54,3
Barbados	71,8	Panamá	60,6
Brasil	56,4	Paraguay	51,1
Colombia	57,6	Puerto Rico	64,4

Cuba	61,8	República Dominicana	55
El Salvador	54,8	Trinidad y	
Guatemala	55,9	Tobago	61,1
Honduras	55	Uruguay	61
Jamaica	69,9	Venezuela	60,2
Fuente: Elaboración propia sobre la base de, Nassif, Rama y Tedesco, 1984; y de CEPAL / CEPALSTAT, Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas de América Latina y el Caribe:< http://websie.eclac.cl >.			

América Latina tuvo su primera Reforma sobre la educación superior hacia comienzos del siglo XX, como respuesta a las nuevas demandas de las capas medias urbanas, a los requerimientos que implicaba la conformación de los Estados modernos, a la industrialización por sustitución de importaciones y a la vigorosa urbanización, todo lo cual requirió la democratización y la expansión de las universidades y una nueva orientación hacia la formación de los profesionales. (Rama, 2006)

La internacionalización tiene como uno de sus ejes centrales la utilización de nuevas tecnologías de comunicación e información que además de promover una educación virtual y la creación de Megauniversidades. (John, 1998)

Entre sambas y tangos, el Presidente estadounidense [Bill Clinton] concluyó ayer su visita a Brasil y llegó a Buenos Aires para la última etapa de su gira sudamericana. Antes de partir de Río de Janeiro destacó el derecho de "todos los niños a la educación" y dijo que la "exclusión de solo algunos de ellos es una traición a la humanidad". (Vales, 1997, p.28)

Un verdadero "shock" sufren hoy en América Latina los sistemas de educación superior a causa de la internacionalización de la ES, las nuevas tecnologías de comunicación e información, las nuevas demandas de acceso de la población, incluyendo sectores fuertemente marginados con anterioridad como los grupos indígenas u otras minorías como las personas con discapacidad o los migrantes y la presencia creciente de sociedades del conocimiento que promueven la educación a lo largo de la vida, la mercantilización del conocimiento y la renovación permanente de los saberes.

(UNESCO, 2005). Promueven nuevas modalidades pedagógicas basadas en modelos de simulación, como parte de una nueva sociedad de acceso en red. (Rifkin, 2000)

Dentro del proceso del derecho de la educación como deber inexcusable del estado, debemos destacar la relevancia que en Latinoamérica contribuye la Interculturalidad en dicho proceso, a lo cual por ejemplo a fines del siglo XIX y principios del XX en diversas localidades indígenas de Bolivia y el Perú. Cabe sin embargo, precisar que en muchos casos esta lucha se dio también desde la legalidad y apelando a la legislación vigente dada por los sectores criollos en el poder que en el papel reconocían el derecho a la educación y a la igualdad ante la ley (cf. Conde 1994, para el caso boliviano)²⁵ Bajo esta orientación en las décadas de los 60 y 70 se desarrollaron importantes proyectos de educación bilingüe en Bolivia, Ecuador, Guatemala, Perú y Argentina. La EIB es, por lo general, una educación enraizada en la cultura de referencia inmediata de los educandos, pero abierta a la incorporación de elementos y contenidos provenientes de otros horizontes culturales, incluida la propia cultura universal.

La idea y reconocimiento de la interculturalidad comienza a trascender la relación entre indígenas y no-indígenas para aplicarse también a contextos más amplios, como por ejemplo el carácter de lo étnico-cultural, como resultado de la migración extranjera en cada región. Donde resalta la propuesta de educación intercultural contribuyendo de manera más general e integral a la construcción de una pedagogía democrática de la cultura hegemónica y en la diversidad social.

En América Latina, la noción de multiculturalidad traduce y refleja una realidad: en su gran mayoría, nuestras sociedades son desde siempre multiculturales; frente a esta situación la interculturalidad surge como propuesta de diálogo, intercambio y complementariedad del desarrollo en la praxis del derecho a una educación integral en todos sus contextos, por tanto la educación multicultural está dirigida a garantizar, deberes y derechos en los cuales su desarrollo conlleva a facilitar un cruce de fronteras determinando una educación sin fronteras, en beneficio de la sociedad *“tal vez algunos países cumplan el requisito cuantitativo, pero resulta mucho más complejo conseguir los aspectos cualitativos, que suponen una educación basada en el reconocimiento de la diversidad de niños y niñas que pueblan nuestras aulas”*. Este contexto inicial se ve

²⁵ Conde 1994: 89 cita un memorial escrito por el líder Santos Marka T'ula en 1924 que ilustra no sólo la manera en la que los indígenas apelan a sus derechos desde la propia legalidad, sino además el afán por apropiarse del castellano, como herramienta de defensa individual y colectiva: “Santos Marka T'ula del cantón Sampidro de Curaguara de la Provincia de Pacajis... rispitusaminti pedi se franque y la Copia del testimonio que la Compañía hucorro anti Ud. In bosca de su halto divr... mis reclamos esta prisintado anti las autoradidis de Alta Gusticia pidiendo la revista di Dislnindi general en tallado asi pedindo la Escuela fiscal normal...”.

influenciado por las fuertes tendencias macroeconómicas producidas por la economía mundial, por las políticas sociales y por las características propias de la Sociedad del Capital, del Conocimiento y de la Multiculturalidad. (Naya y Dávila, 2006)

La educación es la base del desarrollo del individuo, el cual será una herramienta de construcción de una sociedad democrática, tolerante y no discriminatoria; en la búsqueda de democracia, de cultura y de paz, la protección del medio ambiente; en suma, la búsqueda del bienestar humano implica que las personas alcancen un nivel mínimo de conocimientos y de capacidades y valores específicamente humanos (Daudet y Singh, 2001, p.10).

El desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad.

(Del Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

5.- La Consolidación de la Educación como un Derecho Humano fundamental como un deber ineludible e inexcusable del Estado Ecuatoriano

Hace más de veinte años que la educación preescolar de los sectores más desfavorecidos de la sociedad fue establecida legalmente como una prioridad (Ecuador, 1983). El cuadro 2 muestra la cobertura pre escolar de menores de cuatro a cinco años, de manera global, es decir que incluye tanto la oferta pública como la privada, pues no se pudo desagregar los datos. Como se aprecia la cobertura es superior a la boliviana, pero aun así el 34% de los niños y niñas del país no asisten a un centro pre escolar.

Estas cifras comparativamente altas se deben en buena parte a que incluyen el primer año básico, que se cursa a los cinco años y que ha sido incorporado a la primaria, en virtud del proyecto Universalización del Primer Año de Educación Básica (Ministerio de Educación y Cultura, 2007).

En el mismo sentido actuó La Campaña Contrato Social por la Educación, que ha tenido respuesta importante por parte de los gobiernos provinciales y municipales con resultados visibles, en particular dado que algunas de las dimensiones que mejoró el programa son importantes para futuro desempeño en la educación básica.

Como resultado de los esfuerzos mencionados, y a ocho años de vigencia de la obligatoriedad del nivel pre-primario en la Constitución Política, la cobertura en este nivel es significativa y ha aumentado cinco puntos porcentuales entre el año 2003, cuando

era de 61,3%, y el año 2006, cuando la tasa neta de matriculación pre-primaria fue de 66% (Ministerio de Educación y Cultura y CNNA 2006).²⁶

ECUADOR: COBERTURA PRE-PRIMARIA O PRIMER AÑO BÁSICA POR PROVINCIAS Y REGIÓN DEL PAÍS, PERÍODO 2002 – 2003 *(En porcentajes)*

Provincias	Cobertura	Provincias	Cobertura
		Morona Santiago	79,5
		Napo	65,7
		Orellana	85,2
		Pastaza	71,1
		Pichincha	51,4
		Sucumbíos	72,6
		Tungurahua	58,0
		Zamora Chinchipe	75,9
		País	61,3
		Regiones	Cobertura
		Costa	61,8
		Sierra	58,2
		Amazonía	76,5

Fuente: UNICEF - Observatorio de los derechos de la niñez y la adolescencia (2005) en base al Sistema Nacional de Estadísticas y Censos años lectivos 2002-2003.

La permanencia en la escuela depende tanto de las condiciones de vida de la niñez como de factores internos al sistema educativo, parte de los cuales son aplicables a la educación preescolar.

En los hogares, la pobreza y la valoración que tienen los padres de la educación son dos factores determinantes de los logros educativos. En el año 2004, la razón principal

²⁶ Para este año las coberturas se encuentran desagregadas por sexo, sin mostrar desigualdades significativas, ya que la tasa neta de matriculación pre-primaria es de 65,2% para las niñas y de 66,8 para los niños.

por la cual los niños y niñas no estudiaban era la situación económica de su hogar y el 14% de ellos debido a las creencias de sus padres sobre la edad apropiada para estudiar. Por su parte, un 8% de los niños y niñas no estudiaban debido a causas ligadas al sistema educativo, presentes por igual en todo el país, pero afectaban menos a la población de mayores recursos. Las causas económicas tenían más peso en la Costa, mientras que las culturales se manifestaban más en la Sierra, la Amazonía y entre los grupos indígenas (UNICEF, 2005).

En el Ecuador, la noción de analfabetismo se vincula a personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir, que es como viene contabilizándose tradicionalmente el analfabetismo en términos estadísticos a nivel mundial. De ahí surge la asociación entre alfabetización y personas adultas. La noción de alfabetización infantil es extraña a la mayoría de personas y ha mostrado ser difícil de instalar en las políticas, no obstante que la alfabetización es la misión por excelencia del sistema escolar.²⁷

Las nociones de analfabetismo y alfabetización siguen apegadas a la definición acuñada por UNESCO en el siglo pasado: "Una persona analfabeta no puede leer entendiendo lo que lee ni escribir una descripción sencilla y breve de su vida cotidiana" (UNESCO, 1958). La noción de analfabetismo o alfabetización funcional continúa asociando lo "funcional" a trabajo, producción, generación de ingreso, que es como se manejó en el Proyecto Mundial Experimental de Alfabetización coordinado por UNESCO en la década de 1960-1970 y en el cual el Ecuador fue uno de los cinco países participantes. Sólo un núcleo de especialistas entiende lo funcional vinculado al grado de manejo y uso de la lectura y la escritura. "Una persona es funcionalmente analfabeta cuando no puede dedicarse a las actividades en las que hace falta saber leer y escribir para el funcionamiento efectivo del grupo o la comunidad a la que pertenezca la persona, y para permitirle que siga empleando la lectura, la escritura y el cálculo para su desarrollo propio y de la comunidad" (UNESCO, 1978).²⁸

²⁷ Esto ocurre en la propia UNESCO: el documento-base de la actual Década de las Naciones Unidas para la Alfabetización (2003-2012) afirma que "la alfabetización es un concepto que no tiene edad" y un aprendizaje que se desarrolla a lo largo de toda la vida, pero la Década vuelve a centrarse en la alfabetización de adultos.

²⁸ El estudio sobre alfabetismo funcional realizado por UNESCO-OREALC en 7 países de la región (el Ecuador no fue incluido) mostró altos niveles de analfabetismo funcional entre la población joven y adulta; concluyó que se requieren al menos 6-7 años de escolaridad para manejar funcionalmente la lectura y escritura, y 12 para un dominio pleno; y mostró que la escolaridad por sí misma no garantiza dicho dominio, ya que la alfabetización funcional implica usar la lectura y la escritura en diferentes contextos (familiar, laboral, social, etc.) (Infante 2000). Ver también IALS (International Adult Literacy Survey) <http://www1.oecd.org/publications/ebook/8100051e.pdf>

La existencia de nacionalidades y pueblos diferentes en el Ecuador hacen que éste sea un país pluricultural y multiétnico y de esta manera se convierte en una ventaja competitiva para el impulso de su aprovechamiento de conocimientos de los estudiantes que se encaminan a una Mundialización hacia el cual tienden a converger las diferentes culturas sin perder por esto su estilo de vida y su identidad. El proceso de mundialización tiende a pasar por las federaciones nacionales y regionalizaciones federativas acercándose finalmente a un modelo de confederación mundial multiétnica, multicultural y multiconfesional, es decir: una nación humana universal.

Debemos concebir que la participación del estado con sus políticas públicas en el justo reconocimiento del derecho a la educación, va de la mano en construcción junto a la Academia que ante estas necesidades sociales la universidad deberá formar personas críticas, con conciencia de los problemas que afectan a la sociedad y sus miembros con entrenamiento en técnicas de discusión y debate, capaces de criticar los propios modelos sociales en los que se les forma y de proponer modelos sociales superiores.

De tal manera, el profesional actual deberá hacer suyas determinadas habilidades de carácter obligatorio en su formación, a saber: (Álvarez, s.f., p. 45).

- Integrar los conocimientos y elevarlos al nivel de aplicación profesional.
- Dominar las técnicas para mantener información actualizada.
- Investigar.
- Saber establecer los vínculos con el contexto social.
- Gerenciar-administrar los recursos humanos y materiales.

Dentro de una sociedad legalmente establecida, es donde la universidad y su educación superior son el papel principal y fundamental de gravitar en el proceso de la transformación de la matriz productiva del estado en conjunto con las empresas del sector público y privado del país, en empresas ágiles y competitivas, siendo necesario generar nuevos emprendedores, con un vasto conocimiento.

Lo señalado, no es un mero enunciado, sino que está amparado en la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Sección quinta

Educación

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

Art. 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.

Inclusión y equidad

Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Sección primera

Educación

Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten

el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

Art. 345.- La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares.

En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.

Ley Orgánica De Educación Intercultural

De Los Principios Generales

Capítulo Único

Del Ámbito, Principios Y Fines

Art. 1.- Ámbito. - La presente Ley garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación.

Se exceptúa del ámbito de esta Ley a la educación superior, que se rige por su propia normativa y con la cual se articula de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y los actos de la autoridad competente.

Art. 2.- Principios. - La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y

constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

a. Universalidad. - La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos;

b. Educación para el cambio. - La educación constituye instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizajes y sujetos de derecho; y se organiza sobre la base de los principios constitucionales;

c. Libertad. - La educación forma a las personas para la emancipación, autonomía y el pleno ejercicio de sus libertades. El Estado garantizará la pluralidad en la oferta educativa;

d. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. - El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;

e. Atención prioritaria. - Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad;

k. Enfoque en derechos. - La acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género;

l. Igualdad de género. - La educación debe garantizar la igualdad de condiciones, oportunidades y trato entre hombres y mujeres. Se garantizan medidas de acción afirmativa para efectivizar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo;

m. Educación para la democracia. - Los establecimientos educativos son espacios democráticos de ejercicio de los derechos humanos y promotores de la cultura de paz, transformadores de la realidad, transmisores y creadores de conocimiento, promotores de la interculturalidad, la equidad, la inclusión, la democracia, la ciudadanía, la convivencia social, la participación, la integración social, nacional, andina, latinoamericana y mundial;

Ley Orgánica De Educación Superior

FINES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 3.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines:

- a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;
- b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;
- c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;
- d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;

e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto.

Entonces como co-responsables, Academia y Estado, en la educación superior es importante mencionar lo que seña la Constitución de la República del Ecuador sobre la Educación Superior en su Art. 350, el cual indica: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Garantizando la regulación y el aseguramiento de la calidad de las instituciones educativas. Con este objetivo, el artículo 351 prescribe que el Sistema de Educación Superior se debe articular con el Plan Nacional de Desarrollo, y se señalan como principios que han de orientar la educación superior:

“la autonomía responsable, el cogobierno, la igualdad de oportunidades, la calidad, la pertinencia, la integralidad y la autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento”. Asimismo, el artículo 353 señala la necesidad de establecer dos organismos, ahora decididamente de carácter público: uno que regule, planifique y coordine internamente el sistema y se ocupe de la relación entre los distintos actores del campo con la función Ejecutiva y otro de carácter técnico que acredite y asegure la calidad de la educación superior.

Bajo el principio de integralidad se articula de manera decidida el sistema de educación superior al sistema nacional de educación (Arts. 344 y 351) y bajo el de pertinencia a las necesidades de desarrollo del país (Arts.354 y 355). Asimismo, bajo el principio de igualdad de oportunidades se garantiza la gratuidad de la enseñanza universitaria y politécnica de carácter público hasta el tercer nivel inclusive y se incorpora la idea de responsabilidad académica de los estudiantes.

(Art. 356). En cuanto a la igualdad de oportunidades en la oferta privada, si bien se permite que estas instituciones sigan cobrando aranceles deberán contar con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones (Art. 356). Ligado a este principio se limitan las fuentes complementarias de ingreso de las universidades públicas que dieron lugar al proceso de privatización descrito, y en ningún caso podrán implicar gravámenes ni aranceles para los estudiantes. De igual manera, se regulan los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares a fin

de que pueda cumplirse la idea de que dichas instituciones no tienen fines de lucro (Art. 357). (Ramírez y Minteguiaga, 2010)

Así también, preparándolos para situaciones complejas e inesperadas como lo expresa Morín (1990) "...yo navego entre ciencia y no en ciencia. ¿Cuáles son mis fundamentos?, la ausencia de fundamentos, es decir, la conciencia de la destrucción de los fundamentos de la certidumbre. Esta destrucción de los fundamentos, propia de nuestro siglo, ha llegado al conocimiento científico mismo. ¿En que creo?, Creo en la tentativa de desarrollar un pensamiento lo menos mutilante posible y lo más racional posible. Lo que me interesa es respetar los requisitos para la investigación y la verificación propios del conocimiento científico, y los requisitos para la reflexión, propuestos por el conocimiento filosófico". (p.140).

[...] el derecho a recibir una educación no sólo supone el acceso de todos a la educación [...] No basta evaluar la disponibilidad de instituciones docentes, las tasas de escolarización, la igualdad de oportunidades escolares de niños y niñas, etc. En este campo los indicadores –y en ello reside la dificultad de su elaboración– deben por fuerza contener elementos cualitativos que no sólo evalúen la dimensión puramente cognitiva, sino que abarquen también los objetivos trazados en cuanto al desarrollo de la persona y el sentido de la responsabilidad, el respeto y la promoción de la libertad personal y el fomento de los derechos humanos. Hay que reconocer que en efecto muchas constituciones estatales proclaman un derecho a la educación, pero por lo general las disposiciones constitucionales correspondientes no garantizan ninguna calidad particular de la educación o bien se limitan a enunciar normas muy modestas y vagas al respecto [...] El derecho a la educación supone la obligación de obtener un resultado. Los objetivos de la educación sólo podrán alcanzarse si, como resultado de esas posibilidades [de educación], verdaderamente se adquieren conocimientos útiles, capacidad de raciocinio, aptitudes y valores [...] En efecto, la mayor parte de los sistemas de educación se basan en la capacidad del educando para entrar en un "molde" colectivo, generalmente definido por el Estado. Pero difícilmente podrán lograrse los objetivos eminentemente personales de la educación en sistemas basados en tales premisas. La primacía reconocida al ser humano supone, por el contrario, que se imparta una educación de calidad cimentada en el respeto a las diferencias, en la libertad de la persona y, en consecuencia, en un verdadero pluralismo de posibilidades

de educación, que refleje la diversidad de las personas, aspiraciones y proyectos. Aún más: la "dignidad del ser humano" debería ser respetada en el aula misma [...].²⁹

Con todo lo expresado en la actualidad podemos observar que el Ecuador, al igual que los países de la región adoptaron políticas de desarrollo social enfatizando o resaltando el valor de la educación para cada una de sus grupos sociales acordes a sus derechos consuetudinarios en la resolución de conflictos económicos, políticos, sociales e incluso culturales encontrando su razón de ser en una serie de condiciones extrajurídicas, resultando un derecho histórico que se califica de sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, poniendo de manifiesto la noción de respeto la igualdad y la dignidad del hombre sin olvidar la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Conclusiones

La construcción de una nueva cultura respetuosa de los derechos humanos, aunque pasa por el establecimiento de leyes y reglamentos, o el conocimiento teórico de lo que representa un derecho y de cuáles serían los propios, va mucho más allá de ello.

La asimilación de los valores fundamentales y su transformación en principios que orienten la acción, requiere de la participación de todos en acciones sociales encaminadas a impedir que ocurran injusticias y violaciones de los mismos, en los distintos espacios en que nos movemos cotidianamente. Las formas de protección y defensa del derecho a la educación, es una manera posible y necesaria de consolidar y extender nuestra ciudadanía.

La consecución y proliferación, no sólo del derecho a la educación, sino al de una educación de calidad, basada en el respeto a los valores humanos, universales y democráticos; propiciará una sociedad que, aunque globalizada, no pierda su capacidad formativa, participativa, equitativa y sostenible.

Bibliografía

Abramovich, V., Añón, M. J. y Courtis, Ch. (2006). Derechos sociales. Instrucciones de uso, México: Fontamara

²⁹ Observaciones hechas por Mustapha Medí en el Informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, se encuentran en: E/CN.4/Sub.2/1999/10, del 8 de julio de 1999.

- Abramovich, V. y Courtis, Ch. (2004). Los derechos sociales como derechos exigibles, 2ª ed., Madrid: Trotta.
- Álvarez, C. (2001). El Diseño Curricular. La Habana: Pueblo y Educación.
- Álvarez, R. (s.f.). Pedagogía y Didáctica. <http://www.ceces.upr.edu.cu>. (Consulta: 16 de febrero de 2011).
- Arango, R. (2004). Derechos, Constitucionalismo y Democracia, Universidad Externado de Colombia, Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho, Número 33, Bogotá.
- Bauman, Z. (2013) Sobre la educación en un mundo líquido. Paidós: estado y sociedad.
- Bracho, T. (2011). "El papel de los valores en la evaluación de políticas para sistemas educativos complejos", Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. xvi, núm. 50, julio-septiembre, pp. 853-883.
- Campaña Nacional de Alfabetización "Monseñor Leonidas Proaño", Documento de Trabajo N° 4 "La campaña de alfabetización de la UNP y LAE (1944 - 1961)", Quito, 1988a.
- Comité de Derechos del Niño. (2001). - The aims of education, General comment 1, U.N. Doc. CRC/GC/2001/1.
- Cordero, G. (1999). Educación, pobreza y desigualdad. Entrevista a Fernando Reimers, Revista Electrónica de Investigación Educativa, vol. 1, núm. 1. Disponible en: <http://redie.uabc.mx/vol1no1/contenido-reimers1.html> (consultado 28 febrero de 2012). 350 Consejo Mexicano de Investigación Educativa Grediaga Kuri.
- Corte Suprema de Canadá. (1990). – Mahe v. Alberta, [1990], 1 S.C.R.
- Díaz, E. (1979). Estado de Derecho y Sociedad Democrática. Madrid: Ed. Cuadernos para el diálogo.
- Documento de Trabajo N° 6 "La concepción educativa de la campaña", Quito, 1988b.
- Documento de Trabajo N° 8 "Programa Nacional de Alfabetización 1963 – 1972", Quito, 1988c.
- Documento de Trabajo N° 13 "El Proyecto Piloto de Alfabetización Funcional (1967 1972)", Quito, 1988d.

Documento de Trabajo N° 30-31 "Proyecto Nacional de Alfabetización "Jaime Roldós Aguilera.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. (2012). Su centralidad en la promoción de una cultura respetuosa de los derechos humanos. RMIE, Vol. 17, No. 53, pp. 343-350 (ISSN: 14056666).

Gentili, P. (2009). Marchas y contramarchas. el derecho a la educación y las dinámicas de exclusión incluyente en américa latina (a sesenta años de la declaración universal de los derechos humanos). Revista Iberoamericana de Educación. No. 49, pp. 19-57.

Grediaga, R. (2011). "La confi guración del sistema de educación superior en México: políticas públicas y desarrollo institucional", en Rodriguez, Roberto y Carlos Pallán

Godfrey, M. (octubre, 2003). – Youth Employment Policies in Developing and Transition Countries – Prevention as well as Cure, Social Protection Discussion Paper Series No. 0320, Banco Mundial.

González, C. X. (2011). Presentación: Las metas de la sociedad en educación. En Mexicanos Primero, Metas: El estado de la educación en México 2011, Interculturalidad crítica y educación intercultural. Catherine Walsh

John, D. (1998). Mega-universities & knowledge media. Technology strategies for higher education. London: Kogan Page.

Muñoz, V. (2010). Solicita la ONU garantizar el derecho a la educación del Valle, Sonia. El Norte [Monterrey, Mexico] 10 Feb 2010.

Muñoz, C. (1995). La equidad en la educación, en CEE, Comentarios a la Ley General de Educación, México: Centro de Estudios Educativos, pp. 117–138. [Links].

Naya, L. M. y Dávila, P. (2006). El derecho a la educación en un mundo globalizado. (San Sebastián, Espacio universitario Erein). Tomo I pp. 511 y Tomo II, pp. 599.

Radio fórmula. (2015). Destaca titular de CNDH importancia del derecho a la educación. Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1691243914/fulltext/BF050264BCBC45F0PQ/36?accountid=130858>.

- Rama, C. (2006). *La Tercera Reforma de la Educación Superior en América Latina y el Caribe*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Ramírez, R. y Minteguiaga, A. (2010). *Transformaciones en la educación superior ecuatoriana: antecedentes y perspectivas futuras como consecuencia de la nueva constitución política*.
- Rifkin, J. (2000). *La era del acceso*. Buenos Aires: Paidós.
- Rodríguez, O. (2011). *La formalización en la enseñanza de los derechos humanos: el caso de la maestría en Promoción y defensa de los derechos humanos de la UACM, Idónea comunicación de resultados (tesis), especialización en Sociología de la Educación Superior, Ciudad de México: Departamento de Sociología-Universidad Autónoma Metropolitana marchas y contramarchas*.
- Séptima Reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe Año 2001. *La cuestión de la interculturalidad y la educación latinoamericana*. Luis Enrique López. Unesco.
- Peña, A. (1997). *La Garantía en el Estado Constitucional de Derecho*. Madrid: Ed. Trotta.
- Perspectivas de la educación en América Latina*. (2009). [LIBRO] María M. Formichella y Mara Rojas. Buenos Aires Interculturalidad crítica y educación intercultural Catherine Walsh. file:///C:/Users.
- SENPLADES. (2014). *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. SI – DIRECCIÓN DE MÉTODOS, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN*.
- Sousa, B. (2009). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Trilce. Montevideo, Uruguay.
- Torres, R. M. (2004a). *Una propuesta de transformación educativa en gobierno equivocado*, en: Varios autores. *Entre la utopía y el desencanto: Pachakutik en el gobierno de Gutiérrez*, Editorial Planeta, Quito.
- Torres, R. M. (2004b). *Entre las prácticas de resistencia y la gestión de lo público: La experiencia de un movimiento social. Una reflexión desde la gestión del Ministerio de Educación y Culturas del Ecuador. Conferencia inaugural en el III Seminario Internacional "Movimientos sociales, agendas y transformaciones populares en América Latina"*, Planeta Paz (Bogotá, 31 Oct.-3 Nov, 2003). En: Varios autores, *Movimientos sociales y transformaciones populares en América*

Latina, Memorias del Tercer Seminario Internacional, Planeta Paz, Bogotá, Colombia.

Torres, R. M. (2005) Justicia educativa y justicia económica: 12 Tesis para el Cambio Educativo, Estudio encargado por el Movimiento Internacional de Educación Popular y Promoción Social 'Fe y Alegría', Madrid.

UNESCO. (2012). Situación Educativa de América Latina y el Caribe Hacia una educación para todos 2015. <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/situacion-educativa-mexico-2013.pdf>

UNESCO. (2013). Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2013/14. ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE. Lograr la calidad para todos. Ediciones UNESCO.

UNESCO. (2002). Executive Board - Elements for an overall UNESCO strategy on human rights, Doc. 165 EX/10, párr. 31.

UNESCO. (2005). Informe Mundial de la UNESCO, "Hacia las sociedades del conocimiento", Paris: Ediciones UNESCO.

Vales, J. (octubre,1997). Defiende Bill Clinton derecho a educación. Ver perfil. Reforma [México City] 16 Oct 1997.

Villanueva, E. (2010). Perspectivas de la educación superior en América Latina: construyendo futuros. Perfiles educativos vol.32 no.129 México ene.

Bibliografía Legal

- Constitución del Ecuador. 2008- Vigente
- Ley Orgánica de Educación Intercultural. 2010- Vigente
- Ley Orgánica de Educación Superior. 2011- Vigente.
- Plan Nacional del Buen Vivir. 2013-2017

Universidad  Ecotec

La consolidación de la educación. Derecho humano y deber de Estado



Compiladores

Carlos Esteban Alcívar Trejo, Mgs.
Juan Tarquino Calderón Cisneros, Mgs.

ISBN: 978-9942-960-09-2



9 789942 960092